

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 21 DE ENERO DE 1926

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	qto		qto	Fechas	qto	Posetas				qto	qto
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (23 de Agosto de 1913)					ACCIONES				
		<i>Estampado.</i>					Banco de España.....	600		678,00	
20-1-926	68,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	68,40	20-1-926	678,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	600		400,00		
20-1-926	68,70	> E, de 25.000 >	68,40	20-1-926	212,00	Banco Hipotecario de España...	600				
20-1-926	68,80	> D, de 12.500 >	68,60	20-1-926	790,00	Banco de Castilla.....	250				
20-1-926	68,75	> C, de 5.000 >	68,75	2-11-923	51,00	Banco Español de Crédito.....	250				
20-1-926	68,80	> B, de 2.500 >	69,00	19-1-926	100,00	Banco Hispano-Americano.....	600	90	146,00		
20-1-926	69,50	> A, de 500 >	69,10	19-1-926	145,00	Unión Española de Explosivos...	100		603,00		
20-1-926	70,00	> G, de 100 >	70,00	20-1-926	432,00	Socied. Gral. Azu- ^a Preferentes.	500		103,75		
20-1-926	70,00	> H, de 200 >	70,00	20-1-926	103,00	carera España..... Ordinarias.	600		40,00		
19-1-926	69,40	En diferentes series.....		20-1-926	40,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	600				
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			19-1-926	124,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		375,50	ptas.
		<i>Estampado.</i>			20-1-926	372,50	Idem Norte de España.....	475		420,00	id.
19-1-926	82,90	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	82,50	20-1-926	426,00	Banco Español Rio de la Plata.	100 posos		48,50	id.	
20-1-926	82,90	> E, de 12.000 >	83,30	20-1-926	48,00						
20-1-926	84,00	> D, de 6.000 >	83,90	25-11-925	380,00	OBLIGACIONES					
20-1-926	84,30	> C, de 4.000 >	84,50	19-1-926	92,00	Bonos del Banco de España...	500	4			
20-1-926	84,50	> B, de 2.000 >	84,50	20-1-926	98,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	92,75		
20-1-926	84,50	> A, de 1.000 >		20-1-926	110,40	Idem id. id.....	500	6	110,45		
20-1-926	85,75	> G, de 100 >		20-1-926	76,00	Idem id. id.....	500	6			
20-1-926	85,75	> H, de 200 >		20-1-926	76,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España..	500	6 1/2			
18-1-926	84,30	En diferentes series.....		20-12-925	94,00	Idem Norte de España.....	500	3			
		4 POR 100 AMORTIZABLE			22-9-925	80,10	Sociedad Gral. Azuc. ^a España..	500	7		
31-11-925	87,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		9-12-925	71,25	F. C. M. Z. A., Va- ^a Madrid a Ariza.....	500	3			
19-1-926	88,00	> D, de 12.500 >		6-10-925	87,50	Idem Norte de España.....	500	3			
20-1-926	88,00	> C, de 5.000 >	88,00	24-12-925	66,50	Idem Norte de España.....	500	3			
20-1-926	88,00	> B, de 2.500 >	88,00	18-6-921	63,00	Idem Norte de España.....	500	3			
20-1-926	88,00	> A, de 500 >	88,00	31-12-924	63,16	Idem Norte de España.....	500	3			
25-8-925	88,00	En diferentes series.....	88,00	28-5-925	64,00	Idem Norte de España.....	500	3			
		5 POR 100 AMORTIZABLE					Ayuntamiento de Madrid.				
19-1-926	93,85	Serie I, de 50.000 pesetas nominales		20-1-926	91,00	Obligaciones.....	600				
15-1-926	93,50	> E, de 25.000 >		19-1-926	95,25	Expropiaciones del Interior.....	600				
10-1-926	93,85	> D, de 12.500 >	93,55	19-1-926	87,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	600		87,00		
20-1-926	94,00	> C, de 5.000 >	94,00	19-1-926	87,00	Idem id. 1918.....	600		87,00		
20-1-926	94,00	> B, de 2.500 >	93,70	7-1-926	95,25	Cédulas del Ensanche.....	600				
20-1-926	94,00	> A, de 500 >	93,70								
19-12-925	91,40	En diferentes series.....									
		5 POR 100 AMORTIZABLE									
		EMISION DE 1917									
19-1-926	94,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales									
15-1-926	93,90	> E, de 25.000 >	93,50								
20-1-926	93,85	> D, de 12.500 >	93,50								
20-1-926	93,05	> C, de 5.000 >	93,50								
20-1-926	93,65	> B, de 2.500 >	93,50								
20-1-926	93,65	> A, de 500 >	93,50								
20-1-926	92,65	En diferentes series.....									

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	498,500
Idem fin corriente.....	"
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	21,000
5 por 100 amortizable.....	140,000
Acciones del Banco de España.....	15,500
Idem del Banco Hipotecario.....	3,500
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	"
Azucarera.—Preferentes.....	25,000
Idem.—Ordinarias.....	25,000
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	55,500
Idem id. al 5 %.....	58,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

PARIS, a la vista, cheque, 300.000 francos a 26,45 pesetas por 100 francos.

LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 34,33 pesetas una.

OPOSICIONES

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A PUESTAS DE AUXILIARES

Relación de los aspirantes a las plazas de Auxiliares de este Ministerio, anunciadas a oposición en 10 de Agosto último (Gaceta del 12), que han sido admitidos a efectuar los ejercicios.

- Números 1. Señorita Emma Goyanes Inyesta.
2. Señorita Manuela Sillero y Días.
3. Don Francisco Valderas Riaño.
4. Don Félix Gaudencio López de Antón Pérez.
5. Señorita Isabel Ruiz Romero.
6. Don Rafael Molina Arenas.
7. Don José Cadillal Rodríguez de Molina.
8. Don Nicolás Agustín Sánchez y Sánchez.
9. Don Julián Tiemblo Jara.
10. Don José M. Cortés Sánchez.
11. Don Luis Jacinto Ortigosa Ruiz.
12. Don Bonifacio Ramón Fernández Romero.
13. Don Inocencio Gramán Hernández.
14. Don Enrique García Barzanotti.
15. Señorita Manuela Saco Martín.
16. Don José Antonio del Aguayo García.
17. Don Leoncio Castro Estévez.
18. Señorita Clara Gutiérrez de la Peña.
19. Señorita Rosario Torres Torres.
20. Don José Román Pérez.
21. Señorita María del Carmen Calzada Castañeda.
22. Señorita María Asunción Calzada Castañeda.
23. Señorita Plácida Inés Álvarez González.
24. Don Francisco de Posada y de Castro.
25. Don Justo Hilario Mirabet Moreno.
26. Don Mariano Moratilla García.
27. Señorita Rosario Herencia Albert.
28. Señorita Ana María Anguiano García.
29. Don Evencio Angel Pérez-Aguagil.
30. Don Heradio Pérez Fernández.
31. Señorita Julia Villar Vázquez.
32. Don Félix Hernández Rincón.
33. Don Tiburcio Antonio Hernández Rincón.
34. Don Francisco Carque Gil.
35. Señorita María Rosa Díaz Sanz.
36. Don Romualdo Bellón Recero Mobero.
37. Señorita Amelia Valcárcel García.
38. Don Mariano Cabrero Hernández.
39. Señorita María del Pilar de Torres Alarcobá.
40. Don Víctor Iturralde Garcés.
41. Don Alfonso Salvio Comas.
42. Don Herminio Sánchez Sánchez.
43. Señorita Amparo Silva Gutiérrez.

44. Señorita Rafaela Gómez de la Llava.
45. Señorita Filomena Fernández-Cortacero Mariscal.
46. Don José Zúñiga Arrizabalaza.
47. Don Mariano García Rojas.
48. Señorita Laura Reguilla Hernández.
49. Señorita María de los Angeles Rodríguez.
50. Señorita María de los Angeles Rodríguez.
51. Señorita María de los Angeles Puxán Mallor.
52. Señorita María de los Dolores Sánchez Solano.
53. Señorita Margarita Antón y Rodríguez.
54. Don Enrique Crespo García-Castellón.
55. Don Angel Vera Zamora.
56. Don Eduardo Lomba-Hunt.
57. Don Luis García Lozano.
58. Don Feliz Rincón Rodríguez.
59. Don Encarnación Chamizo Jiménez.
60. Don Germán Sorniy Miras.
61. Señorita Estrella Estéban Sanz.
62. Señorita Ascensión Muñoz Abcnada.
63. Don Luis Claramonte Yáñez.
64. Don Juan Martín Tejada Batreiro.
65. Señorita Dolores de Rojas y Gippini.
66. Señorita María de los Dolores Fernández-Rodríguez.
67. Don Pedro Odoncha Merino.
68. Señorita Francisca Ortega Samián.
69. Don Gonzalo Bartauf Alcaicer.
70. Don Juan Francisco Torello González.
71. Señorita María de los Dolores Parga Serrano.
72. Don Manuel Rabalés Mora.
73. Don Lorenzo Morillas Crespo.
74. Señorita María de la Concepción Asensio Muñoz.
75. Don Luis Sáez Oyuelos.
76. Señorita Ana Moreno Felid.
77. Señorita María del Sagrario Arroyo Martín de Eugenio.
78. Don Tomás Ortiz Bermejo.
79. Don Joaquín Gallego Jover.
80. Don Angel Lahata López.
81. Don Ramiro Gómez de Salazar y Fernández.
82. Don Francisco Romero García.
83. Don Juan Garrido Kerdán-dez.
84. Don Hilario Martínez Lorenzo.
85. Don Valentín Padrón Espinosa.
86. Don Antonio Sisodoy García.
87. Don Francisco Castañá y Martínez.
88. Don Narciso González Cervera.
89. Don Amador Sánchez López.
90. Don Manuel Nieves Fernández.
91. Señorita María Luisa Ibarra Sánchez.
92. Don Alvaroz Sáez y Sáez de Jaberan.
93. Don Luis Coter Mauriz.
94. Don Jesús Carazo y Esteban.
95. Señorita Palaciano Toledo Sáiz.
96. Señorita Inocencia Tórn & Prada.

97. Don Pedro Díaz Casado.
98. Don Rafael Mexía y Miranda.
99. Señorita María Serrano García.
100. Don Juan María Ternel Crespo.
101. Señorita María del Carmen García Zuni.
102. Señorita Angela García Zúñiga.
103. Don Manuel Mourc Blanco.
104. Señorita Clara de Torres Salazar.
105. Señorita Pilar García Díaz.
106. Señorita María Ferrer Pagada.
107. Don Francisco Torres Padilla.
108. Doña Teresa Antón Rodríguez.
109. Don Emilio Abad Lluich.
110. Don Eduardo Abad Lluich.
111. Señorita Pilar López Blázquez.
112. Don Vicente García Rodríguez.
113. Don Manuel Rodríguez Viveso.
114. Don Luis Vázquez Cheno.
115. Don Felipe Luján y Vázquez.
116. Don Manuel Conde Larrante.
117. Señorita Carmen Fernández Montero.
118. Don Eleuterio Isidoro Sánchez del Olmo.
119. Don Hilario Valentín de la Rosa López.
120. Don Angel Rodríguez Ruiz.
121. Don Ramiro Gómez Fernández.
122. Don Gaspar Castaño y Suárez.
123. Don José Raventos y Moguer.
124. Don Euladio Carnide Iglesias.
125. Don David Fernández Salazar.
126. Don Eduardo García García.
127. Don Alejandro Gutiérrez Corrales.
128. Señorita María de las Mercedes Bebia y Pando.
129. Don Luis González Jiménez.
130. Don José March Ansellá.
131. Don Dionisio García-Izquierdo y Dávila.
132. Don Antonio Navarro Antó.
133. Señorita Mercedes Benito y Graa.
134. Don Constantino Asueso Ruiz.
135. Señorita Joaquina Menor y Gándos.
136. Señorita Mercedes Ferrer Vázquez.
137. Don José Alcaraz Codañé.
138. Don Ramón Camán Girartza.
139. Don Francisco López Martínez.
140. Señorita María de las Mercedes Torres y Torres.
141. Don José Lechaga González.
142. Señorita Concepción Manco de Riego.
143. Don Carlos Romero Gámez.
144. Don José Origen Sanz.
145. Don Esteban Herrero Sanz.
146. Don José Pellicer Moreno.
147. Señorita María de los Dolores Avridi Márquez.
148. Señorita Ángela Alonso y Sanabria.
149. Señorita María del Pilar Fagoga Ollas.
150. Señorita María Lara Moreno.

152. Señorita Julia Reinundo Mar-
rillo.
153. Don Manuel Vargas del Valle.
154. Señorita Clara Onsalo de Pa-
lao.
155. Señorita Concepción González
Sauriquel.
156. Don Francisco Queralta Díaz.
157. Don Mariano Sánchez Loriente.
158. Don Pedro Cánovas Lom.
159. Señorita Pilar Alonso de la
Rosa.
160. Don Joaquín de Joz Núñez.
161. Don Roberto Guillotzas Vellido.
162. Señorita María Purificación
García Alvarez.
163. Don Víctor Garrido Vidal.
164. Don Antonio del Hoyo y To-
róna.
165. Don Francisco Avilés Estoro.
166. Señorita Carmen Rodríguez
Díaz.
167. Señorita María del Pilar Ca-
dilla Rodríguez.
168. Señorita Josefa Delgado-Mon-
real y Durán.
169. Señorita Josefa Montes Olaso.
169 bis. Señorita María Paz Delso
Cáizada.
170. Don Victoriano Bequeijo Ba-
llo.
171. Don Carlos Heródero e Igarza.
173. Don Félix Castanque Astuado.
174. Señorita Mercedes Estébanz
Herreto.
175. Señorita María Teresa Esté-
banz Hertero.
176. Don Carlos Hortelano Cabrera.
177. Señorita María del Carmen
Carralías.
178. Señorita Mercedes Albira Gar-
cía.
179. Señorita María Luisa Grosso
Alejandre.
180. Don Ricardo Luis Parrefio y
Rodríguez San Pedro.
181. Señorita Felisa Intente Pe-
nas.
182. Don Angel Miguel Oliver Por-
tolés.
183. Don Joaquín Paz y Rocha.
184. Don Florentino de la Mued-
ra y Ruiz.
186. Don Miguel López Cabera.
186. Don Luis Martínez Serrano.
187. Señorita Isabel Becker López.
188. Don Rafael Lineros Menéza.
189. Don Pedro Vázquez Montalvo.
190. Señorita Fermína Rita Ron-
cero Miguel.
191. Señorita Isabel Rotllán Tibau.
192. Señorita María de la Soledad
Martínez Serrano.
198. Señorita María Pérez García.
199. Don Pedro Tallón Cantero.
199. Don Vicente Gabriel Priego
Ruiz.
196. Señorita María del Pilar Na-
varro Pérez.
197. Don Claudio Fariso Sánchez
de Pedraza.
198. Señorita María de la Paz Bar-
rial y Díaz de Liaño.
199. Don Andrés María del Carpio
y Cuadrado.
200. Don Emilio Drake y Sánchez
de Villan.
201. Señorita Carmen La Boucher
Ballea.
202. Don Ramón García Gómez.
203. Señorita Carmen Fernández
Ulguiza.
204. Señorita Carmen Navas Ga-
lindo.

205. Señorita María Josefa Abeñe
Martínez.
206. Señorita María del Pilar
Abeñe Martínez.
207. Don Antonio Escobar Fer-
nández.
208. Señorita Luisa González y
González.
209. Señorita Elena Ginovés de
Lara.
210. Don Fernando San Martín.
211. Señorita Blanca Labajos Sal-
vadores.
212. Don Prudencio de Andrés
González.
213. Don Alfredo Javaloy y Assensi.
217. Don Francisco Arrieta Soler.
215. Don Mariano Herráiz Mas-
tinez.
216. Señorita Romana Fernández
de Arellano y Bayo.
217. Don Ricardo Fernández de
Acillano y Bayo.
218. Don Julio Huidobro Vázquez.
219. Don Gerardo Gamboa Kott-
guez.
220. Señorita María Josefa Muñoz
y Pérez.
221. Señorita Emilia Durán e Iz-
quierdo.
222. Don Tomás de Haro Durán.
223. Don Miguel González Cha-
morro.
224. Señorita Juliana Arroyo Bas-
quero.
225. Señorita Ángela Gómez y Gu-
tiérrez Cabello.
226. Don José Luis Arce Llopis.
227. Señorita Paulina Vaquerizo
García.
228. Don Luis Moreno Pallarés.
229. Don Fernando López Díez.
230. Señorita Isabel Mora López.
231. Don Pedro Segura de la To-
rre.
232. Don Joaquín Pérez y Este-
bánez.
233. Don José Rosal Solera.
234. Don Francisco Martín Tem-
prano.
235. Don Francisco Pérez y Pérez.
236. Don Francisco Cifuentes Pé-
rez.
237. Señorita Margarita Silvestre
y Fello.
238. Señorita Florencia Malbo No-
tario.
239. Señorita María del Pilar Pé-
rez Pérez.
240. Don Manuel García Motera.
241. Don José Miguel Matzán Car-
talles.
242. Don Valentín Ascensio y Ba-
nito.
243. Don Antonio Emilio Rozar.
244. Don Francisco Ortiz de Cas-
tro.
245. Don Manuel Gutiérrez Ema-
ceros.
246. Don Félix Herrera Arroyo.
247. Don José David Hernández
Lora.
248. Señorita María Asunción Gar-
cía Porté.
249. Don Luis González Alonso.
250. Don Francisco Leña García.
251. Don Antonio Pérez Gumiel.
252. Don Alfonso Prigola Ferrer.
254. Don Rodrigo José de León
Rodríguez.
255. Don Mario Mera Ayuso.
257. Don Emilio Félix Muñoz y
Sánchez.
258. Señorita Dolores Guerra Vile-
liz.

260. Don Luis Izquierdo Jiménez.
262. Señorita María del Carmen
Bárceno Sarz.
263. Don Miguel Luna García.
264. Don Miguel Gilera León.
265. Don Julián García Ramos.
266. Don José Borante Redondo.
268. Don Mariano Saturnán Be-
nito Arrieta.
269. Don Alberto Sercha Soriano.
270. Don Ezequiel Arrie Escobar.
271. Don Eois de Monasterio de
Maya.
272. Don Nemesio García García.
273. Don Toribio González Ga-
rreta.
274. Don José Martínez Suárez.
275. Don Mariano Tovar Barriga.
276. Don Pascual Antonio Sempere
Polo.
277. Señorita Dolores Viches Ro-
rrego.
278. Don Manuel Baón Ramos.
279. Don Pedro Pablo Sardón.
280. Doña Buenaventura de San Si-
món y San Simón.
281. Don Juan González Cebrián.
282. Señorita Patrocinio Barbero
Miranda.
283. Don Matías Follán López.
284. Don Silvano Sevilla González.
285. Don Francisco González An-
tolín.
287. Don Manuel Máximo Gómez.
288. Don Pedro Antonio Páizvez
Mora.
289. Don Manuel Salcedo Calero.
290. Señorita Eudora Ceira Fer-
nández.
292. Don Luis Más Ayala.
293. Don Eduardo Ruiz Romero.
291. Señorita Felipa Barés Pérez
295. Don Pablo Casado Pons.
296. Don Angel Leña Ruiz.
297. Don Tomás Ledesma Calavia.
298. Don Juan Márquez González.
299. Señorita María de la Paz Sáez
Muñoz.
300. Don José Pérez Vallejos.
301. Don Julián Blázquez Herrán-
dez.
302. Señorita María Laerga San-
chez.
303. Señorita María Jesús Urizar
Fernández.
304. Señorita Trinidad García Mar-
nando.
305. Señorita Carmen González Ca-
ballero.
306. Don Agustín Portela Paz.
307. Señorita María de las Merce-
des López Canchales.
308. Señorita Angela Alonso Her-
nández.
309. Doña Angela López Larzua.
310. Don Adriaín Martín González.
311. Don Felipe García Alonso.
312. Señorita Isabel Juárez Cuar-
tero y Ureña.
313. Don Antonio Herreros Martí-
nez.
314. Señorita Balthina Esparza y
Tejero.
315. Doña María Sara Alonso Bo-
laños.
318. Don Luis Gómez Arboe.
317. Don Fernando Fernández Es-
calona.
320. Don Manuel Fernández de
Valderrama y Tejero.
321. Don Emilio Clemente Bonaet.
324. Don Angel Lara García.
325. Don Fernando Martín Anto-
lín.

326. Señorita María Gil Fontcu-
berta.
327. Señorita Carmen Pérez Saiz.
328. Don Pablo García Rabollo.
329. Señorita María Fernández
Martínez.
330. Señorita María de la Cruz Ló-
pez Mena.
331. Don Antonio Alix y Alix.
332. Señorita María Lubián Cle-
mente.
333. Don Manuel Barranco Rivas.
334. Señorita Bernardina Fuentes
Aleman.
335. Don Luis Pérez Prieto.
338. Señorita Pilar Herranz y Mo-
reno.
339. Don Juan García Vicente.
340. Señorita Blanca Gayoso Bes-
teiro.
341. Señorita María Teresa More-
no López.
342. Señorita María Luisa Suárez
Ramos.
343. Señorita María Luisa Oliva
Torrubiano.
344. Don Gregorio Presa López.
345. Don Serenito Sánchez Posada.
346. Señorita Sofía Prieto Cebrián.
347. Señorita Emma Prieto Ce-
brián.
348. Señorita Ascensión de la Ve-
ga y Orozco.
349. Señorita Vicenta Diosinda
García del Horno.
349 bis. Don José M.^a de Arangu-
ren y Jiménez.
350. Señorita María Muñoz Arracó.
351. Don Angel Cos-Gayón Gavi-
lanes.
352. Señorita Estrella Cepas y Ló-
pez.
353. Don Carlos Urela Gallardo.
354. Don Fernando Rodríguez So-
lano y Crespo.
355. Don Francisco Blanco Pérez.
356. Don Ismael López Domínguez.
357. Don Abelardo Alfonso Ríos.
359. Don Enrique Jiménez Murias.
360. Señorita Esperanza Muñoz Ve-
lasco.
361. Señorita Teresa Fernández
Soria.
363. Don Pedro M.^a Oliver Porta-
les.
364. Don Bernardo Martínez Vi-
éns.
365. Señorita Petra Juliana Ocaña
Marquín.
366. Señorita María de la Cmta
Sambola Arenas.
367. Don Fernando Mellado Ro-
mero.
368. Señorita Higinia Hinarejos
Esquivador.
370. Don Alfonso Conseca García.
371. Señorita Rosa Santos Cano.
372. Señorita Felisa de la Guerra
Agruda.
373. Don Juan Luque Gómez.
374. Don Leonardo Andrés Nieto.
375. Señorita Dolores Valdeigle-
sias Maurelo.
376. Señorita Ana Martínez Etche-
párc.
378. Don Andrés López Minguez.
379. Don Alfonso Delegado Espa-
ña.
381. Don Juan García Losada.
382. Don Enrique Garrido Cabero.
383. Señorita María Jiménez Mar-
tínez.
384. Señorita Margarita La Fuente
Ruiz.

385. Don Víctor Manuel Moreno
Fernández.
386. Don Miguel Jiménez Pedrón.
387. Señorita Gumersinda Díaz-
Bracho Gutiérrez.
388. Don Albino Torre Asensio.
389. Don José Garrido del Mármol.
390. Don Francisco González Ro-
bles.
391. Don Teófilo Carnicero Movilla.
392. Don Vicente Alcalá López.
393. Don Antonio García Santa-
maría.
394. Don Francisco Romes y Cezar.
395. Don Enrique Parra Doz.
396. Don Luis Alberola Foulquié.
399. Señorita Dolores Wiesenthal
Miranda.
400. Señorita María Rodríguez
Viera.
401. Don Saturnino Alvarez Ca-
rrasco.
402. Señorita Elena Dizmanos Lá-
zaro.
403. Señorita Carmen González
Sánchez.
404. Don Sabino Jurado Romero.
405. Señorita Amelia Gómez Fe-
rrer.
406. Señorita Francisca Montes
Rodríguez.
407. Don Santiago Junquera Pazos.
408. Don Juan Moreno Rojas.
409. Don Casimiro Romero García.
410. Don Diego Ramírez Pastor.
411. Don Vicente Serna del Barrio.
412. Señorita Victoriana Landa
Arabea.
413. Don Basildes Alcázar Tejada.
414. Don Juan Rull Alonso.
415. Don Santiago Lafuente Men-
gual.
416. Don Manuel Ferreiro Pana-
deiro.
417. Señorita Higinia Guzmán Col-
monares.
418. Señorita María Garrido Pérez.
419. Don Ramón Cavadas Blanco.
420. Don Adrián Sanzano Mena.
421. Don Alejandro Jiménez Pe-
rruca.
422. Don Pedro Vicente Martín.
423. Don Fulgencio Muñoz Gómez.
424. Don Fernando Romero Paris.
425. Don Juan Blanco Dávila.
426. Don Guillermo Avila Dfaz-
Ubierna.
427. Don Diego Alonso Gómez.
428. Señorita Quiteria Sierra Sán-
chez-Grande.
429. Señorita Rosario Collado Mon-
tes.
431. Señorita Otilia Neira Seara.
432. Señorita Carmen Sawa Pa-
lacio.
434. Señorita María Sánchez Ber-
nodo.
435. Don Francisco Andreu Gómez.
436. Don Eusebio Villar Martínez.
437. Señorita Araceli Nuño Escri-
bano.
438. Don José Anglada Sánchez.
439. Señorita Carmen Anglada Pé-
rez.
441. Don Arturo Arenas Fortuny.
443. Don Leonides García Lum-
breras.
444. Señorita María del Pilar Mar-
tínez Saiz.
445. Don Francisco Mampaso
Bueno.
446. Don Manuel Fernández Ara-
naga.

448. Don Rafael Fernández-Cid
Sánchez Arjona.
449. Señorita Elisa Delgado Mar-
tínez.
450. Señorita Vicenta Esteban Gar-
cía.
451. Señorita Consuelo Terrones
Villanueva.
452. Señorita Elvira Ruiz Valle-
cillo.
453. Señorita Angela Kindler Ray-
nand.
454. Señorita Emilia Salas Vía.
455. Señorita Esperanza Salas Vía.
456. Don José María de Puga Sa-
lado.
457. Don Rosendo Julián Pérez
Bodega.
458. Señorita Mercedes Gómez Cué-
llar.
459. Don Rafael García Sala.
460. Don Isidoro Garrido Cruz.
462. Don Eduardo Sevilla Gonzá-
lez.
463. Don Amadeo Jiménez Gil.
464. Don Pedro Manuel Camino
López.
465. Señorita Consolación Camilo
López.
466. Don Luis Barco Sáenz de Te-
jada.
467. Don Luis Acebo Sancho.
468. Señorita Eduarda María
Echarte y Goñi.
469. Señorita Ambrosia Blanco
y Santamaría.
470. Señorita Mercedes Arnal
Buch.
471. Don Félix Arnal Buch.
472. Don Manuel Pérez López.
473. Don José Pérez Jaldón.
474. Señorita Amelia Martín
Mialaret.
475. Señorita Margarita Ruiz
Medrano.
476. Doña María del Pilar Raba-
nal Sánchez.
478. Don Arturo Prado Mesé-
guer.
480. Don Daniel Benito Carazo.
481. Don Mariano Marqués del
Río.
482. Don José Alvarez Pajares.
484. Señorita María Iglesias
Hermida.
486. Don Ricardo García-Vinue-
sa y Llorente.
487. Señorita María de la Con-
cepción Usó Rodríguez.
488. Don Alejandro Jaquetot Ra-
pallo.
491. Señorita María Juárez
Alonso.
492. Don Francisco Peñal Irujo.
493. Señorita Pilar Irisarri Díaz.
494. Señorita Encarnación Gál-
vez López.
496. Don Manuel Aguado Luque.
497. Don Luis Villalonga Martí-
nez.
498. Don Serafín Alcázar Gar-
cía-Filia.
499. Señorita Esperanza Santos
Giraldo.
500. Doña María Alonso Bueno.
502. Señorita Manuela Jares
Alonso.
503. Don Julián Pascual Bro-
nillo.
504. Señorita Adela García del
Pulgar y Baptista.
505. Señorita Celia Quiroga Ro-
dríguez.

506. Don Francisco López Santos.
 507. Don Félix Bermejo Rodríguez.
 508. Señorita Emma Duart Soler.
 509.—Don Moisés Margallo Alonso.
 510. Señorita Casilda Caballero Gil.
 511. Don Carlos de Baraibar y Espandaburu.
 512. Señorita María Primitiva Olmo Muñoz.
 513. Don José Fornovi García.
 514. Señorita Emilia Carmona Pérez.
 515. Don Alfonso García-Bravo y Fernández-Marcote.
 516. Señorita Juana González-Mata y Moya.
 517. Señorita Paula Muñoz Fernández.
 518. Don Jenaro Romero Ríos.
 519. Señorita María de los Milagros Castillejo Palacios.
 520. Don Enrique Antonio Castillejo Palacios.
 521. Señorita Capitolina Alegre Santos.
 522. Doña Antonia Méndez Navarro.
 523. Don José Valverde Zúñiga.
 524. Don Manuel Bobillo Pérez.
 525. Don Salvador Mellado y de Zubueta.
 526. Señorita María Paz Mazarro Roig.
 528. Don Manuel González Gabarrón.
 529. Don Francisco González-Salas y Oñifiones.
 530. Señorita Virginia Ortiz de Landázuri.
 531. Don Carmelo Cebada Soto.
 532. Don Angel Moratilla Revuelta de Guzmán.
 533. Señorita Concepción Rodríguez Márquez.
 534. Don Jaime de la Portilla Palou de Comasema.
 536. Señorita Clotilde Dessy y Fernández de Angulo.
 537. Don Juan José Cuervo Barbero.
 538. Señorita Aurora González Dubieta y González del Campillo.
 539. Doña María del Pilar Gil y Bacaicoa.
 540. Don Emilio Rodríguez Lacambra.
 541. Don Juan Manuel de Preyra Cardus.
 542. Don Francisco del Amo Ochot.
 543. Don Diego Xeste Garrido.
 544. Don Enrique García González.
 545. Don Justino Isasi Eguía.
 546. Señorita Teresa González Guillén.
 547. Don Antonio Daza Pedraza.
 548. Señorita Rafaela Olague Arrieta.
 550. Don Ramón Sánchez Gutiérrez.
 552. Señorita Magdalena Pérez Paredero.
 553. Don Juan Rosado Arroyo.
 555. Don Federico Aguirre Prado.
 556. Señorita Angeles Terroba Terroba.
 557. Don Mariano Castellanos Sautamaria.
 559. Señorita Inés Martínez Rubio.
560. Don Alfredo Luengo Rodríguez.
 561. Don José María Álvarez de Toledo y Llano.
 562. Don Juan Menacho Sánchez.
 563. Don Emilio García Ortega.
 564. Don Fulgencio Huerta Sánchez.
 566. Señorita Florinda Couto Felices.
 568. Don José Garnés Céspedes.
 569. Don Eugenio Sáez Vicente.
 570. Don Nicolás Sáez Vicente.
 571. Don Ramón Sánchez Múgica.
 572. Don Eduardo Cano Balbas.
 573. Don Ramón Arenas Puig.
 574. Don Alfredo Carreras Beltrán.
 575. Don Francisco Angel Escudero Garro.
 576. Señorita Gavina Montero Muñoz.
 577. Señorita Consuelo Barrada Bucno.
 578. Don Gonzalo Fonseca de la Montaña.
 579. Don Eloy Sánchez López.
 580. Señorita María del Carmen Calvo Julián.
 582. Don Rafael Navarrete Sampedro.
 583. Don Juan Bautista Altés y Roig.
 585. Don Arturo Núñez Maza.
 586. Señorita Amelia Guinea Rey.
 587. Don Camilo Lorenzo Amador.
 589. Don Alfonso Juárez y Juárez.
 590. Señorita María Josefa Lombardía Cayeiro.
 591. Don Francisco Pipó Mérida.
 593. Don Avelino García y Sánchez Cogolludo.
 594. Don Ramiro Mallagray y Rodríguez.
 595. Señorita Angela Burgo Crespo.
 596. Don Manuel de la Vega Sampedro.
 597. Don Antonio Barreiro Rodríguez.
 598. Don Rafael Navarro Sarret.
 599. Don Daniel Salvadores Poyán.
 600. Don José Álvarez Campo.
 601. Don Carlos de Urdapilleta Planelles.
 602. Don Miguel de la Peña Sevillano.
 603. Don Emiliano Talavera López.
 604. Don Miguel Escudero Peña.
 605. Señorita Encarnación Núñez Márquez.
 606. Don Francisco Redondo Casal.
 607. Señorita Eloísa Redondo Casal.
 608. Don Faustino Artero Ortega.
 609. Don Delfín Clemente Betes.
 610. Don Valeriano Aragón Merripo.
 611. Don José María Balealobre Brizuela.
 612. Señorita María del Pilar Lázaro Junquera.
 614. Señorita María Peralta Peralta.
 617. Don Luis Balzola Pérez.
 618. Don José María Olivera Baylos.
 619. Señorita Arsenia Pilar García de las Mercedes.
 620. Don Francisco Madrigal Martínez.
 621. Don Ambrosio Madrigal Madrigal.
 622. Don Antonio Pomar Tarongi.
 623. Don Mariano Luis Merchán y García-Cano.
624. Don Federico Martín de Fresneda.
 625. Don Juan D'iom Alonso.
 626. Señorita Luisa Ordax García.
 629. Don Francisco Jerez Atienza.
 630. Don Emilio de la Rubia Alcaide.
 631. Señorita María Josefa Calderón Almansa.
 632. Señorita Julia Pagés Hillán.
 633. Don Luis P. Calzada Muñoz.
 634. Don Manuel Tena de Ibarra.
 635. Señorita María Castejón Rico.
 636. Don Eulogio Moreno Álvarez.
 637. Don Severino López de Renosa y Rodríguez.
 639. Don Rafael Castillo Avita.
 640. Don Cristóbal González García.
 641. Don Bartolomé Iglesias Calderón.
 642. Don Juan Manuel Gómez Caro.
 643. Don Angel Soto Omsurbe.
 645. Don Miguel Picó Varela.
 646. Don Manuel Menéndez Méndez.
 647. Señorita Manuela García Frías.
 648. Señorita Gabriela Lozano Ochoa.
 649. Don Mauro Fermín y García Ochoa.
 650. Don Luis Núñez Franco.
 651. Señorita Carmen Fernández Moreno.
 652. Don José Bernardo Pérez Guerrero.
 653. Don José León Martínez Sánchez.
 654. Don Ignacio Ruiz Arias.
 655. Don Floreal Escol Ruiz.
 656. Señorita Vicenta Josefa Carabias Sánchez-Ocaña.
 657. Don Higinio Rodríguez Bravo.
 658. Señorita Gracia Pérez Bocanegra.
 659. Don Francisco Pérez Bocanegra.
 660. Don Rafael Díaz Barra.
 662. Señorita Consuelo Martínez Carrera.
 663. Don José Sáinz de Aja y Mourille.
 665. Don Francisco del Val Alvaréz.
 667. Don Jerónimo Esteban González.
 668. Don Félix Pascorbo Martínez.
 669. Don Manuel de Torre García.
 670. Don Antonio Rivera Moeserrol.
 671. Don Gonzalo Montero Mozo.
 672. Señorita Teresa López de Bustamante y Cadenas.
 675. Don José María Oviés Morán.
 676. Señorita Magdalena García Pinilla.
 677. Doña María del Socorro Olarieta Crespo.
 678. Don Eduardo Herrero Pérez.
 679. Don Antonio Lege Sánchez.
 680. Don José Rivas Martín.
 681. Señorita Carmen González Seficrena.
 682. Don Pedro Caba Landa.
 684. Señorita Soledad Pérez Sánchez.
 688. Don Ramón Gil y Esteban.
 691. Don Eufrasio Zúñiga Hornán-dez.
 692. Don Ludivino Francisco Pérez y Martín.
 694. Señorita María Zaldívar Pérez Arenaza.

- 695. Dona Rosalinda Ugarriz Rami- rez.
- 696. Don Francisco de la Fuente Hita.
- 697. Señorita María Victoria de la Fuente Hita.
- 701. Señorita Ana Ribalta Corchuel.
- 702. Don José Casado Lizaras.
- 703. Don Feliciano González Ja- meiro.
- 704. Señorita Celsa Garróllena González.
- 705. Señorita María de las Nieves Sánchez González.
- 706. Señorita Isabel Carrasco He- rrero.
- 707. Don José Esteban Bort Per- rando.
- 708. Señorita María de los Ánge- les San Blas Rodríguez.
- 709. Señorita Demetria García Abaurre.
- 710. Señorita María Soledad Cres- po Pichaco.
- 711. Señorita Remedios Oviedo García.
- 712. Don David Arroyo Matute.
- 713. Don Vicente Llorca Navarro.
- 714. Don Rafael Serrano Rómas.
- 715. Don Pascual Parreño Bar- quero.
- 716. Don Félix Toca Díaz.
- 717. Señorita Rosa Bravo Rey.
- 718. Don Rafael Mombredo Pi- ñeiro.
- 719. Don Toribio Navarro Tazón.
- 720. Señorita Pilar Sancho Fór- cado.
- 721. Don Francisco Avilés Blianco.
- 722. Don José M. Fontes y Arraiza.
- 723. Don Jaime Bagenio Pedreira Deibe.
- 724. Señorita María Montes Rodri- guez.
- 725. Don Francisco García de la Basilla y García de los Ríos.
- 725 bis. Señorita María del Dulce Nombre Pavón García.
- 727. Don Isidoro Francisco Borrero y González.
- 727 bis. D. Juan Angel Villaseñor Plaza.
- 728. Señorita Natividad Sáez Gu- tiérrez.
- 730. Señorita Mercedes Lara Re- villa.
- 731. Don Fernando Miranda y G. del Valle.
- 732. Don Julián Jaime Martínez y Ballester.
- 733. Don José Gordillo Galvesca.
- 734. Don José M. García Muuri.
- 735. Don Manuel Martínez y Mar- tinez.
- 737. Señorita María de las Merce- des Polo Sotocerra.
- 738. Don Joaquín Linareo Aran- zado.
- 739. Señorita Sofía Rodríguez Murcielo.
- 740. Don Vicente Riba López.
- 741. Don José Ordoñez Carracho.
- 742. Señorita María de Lourdes Bleda Morcillo.
- 743. Don José María Masía.
- 744. Señorita María Ana de Al- lama.
- 745. Señorita Elisa Fernández Na- ballero.
- 746. Don Miguel del Llano y del Pino.
- 747. Don Emilio Gutiérrez Marín.
- 748. Señorita Margarita Guzmán Villar.

- 749. Señorita M.ª Francisco Váz- quez González.
- 750. Don Luis González Cuesta.
- 751. Don José García Álvarez.
- 752. Don Alfonso Gamarra Dego.
- 753. Don Enrique Moras Mesa.
- 754. Señorita Patricia Esperanza González Barbeyto.
- 755. Don Manuel de la Rosa Ra- mírez.
- 757. Señorita Josefina Molina Fer- nández.
- 758. Don Juan Chervos Guerra.
- 759. Don Faustino Dénito y de la Cruz.
- 760. Don Barigro Elanco López.
- 762. Don Manuel Riveiro y Pérez.
- 763. Don Francisco Javier Vicente Elanco.
- 764. Señorita Cristina Romero Mar- tinez.
- 765. Don Cesáreo González Gem- brano.
- 766. Don Juan Ruiz Guerrero.
- 769. Don Estanislao Calle Teruel.
- 770. Don Angel Ferrnandez Gutié- rrez.
- 771. Señorita María Justa García Escorial.
- 772. Don Pablo Torres González.
- 773. Señorita María de las Angus- tinas Sicluna y Bueno.

Acogidos a la ley de 10 de Julio de 1885.

Sargento Don Antonio Madronal Jimé- nez.
 Idem Don Angel Reales Díaz.
 El sorteo para determinar el orden de presentación a examen de los opo- sitores se verificará el próximo día 27 del corriente, a las nueve y media de la mañana, en el Salón de Actos de este Ministerio.
 Madrid, 20 de Enero de 1926.—El Secretario, Fernando Moreno.—V. B.: El Presidente, Eduardo Ponce de León. P.

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA FABRICA DE MONEDA Y TIMBRE

El día 17 de Febrero próximo, a las once de la mañana, se celebrará en mi despacho de esta Dirección segun- da subasta pública para la enajena- ción de 375 barras de cobre, con un peso de 7.382.740 kilogramos, que existen en la Tesorería de esta Fá- brica.

Lo que se anuncia para que las per- sonas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de mani- fiesto en el Negociado correspondiente de esta Dirección.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar, hasta en día hábil anterior al designa- do para la subasta, en el Registro de este Centro directivo, durante las ho- ras de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que

justifique haber constituido en la Ca- ja general de Depósitos la cantidad de 1000 pesetas en metálico o valores ad- misibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Madrid, 18 de Enero de 1926.—El Director general, José R. Sedano.

Modelo de proposición.

Don ..., con domicilio en ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, en- terado del anuncio inserto en la Ga- ceta de Madrid número ..., fecha ..., e en el Boletín Oficial de esta provincia número ..., fecha ..., y de cuantos re- quisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para enajenar por subasta pública 375 barras de co- bre de distintas procedencias, con pe- so de 7.382.740 kilogramos, que exis- ten en la Tesorería de la Fábrica de Moneda y Timbre, se comprometo a adquirir dicho material con sujeción a lo prevenido en el mencionado plie- go, que acepta sin alteración alguna, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada kilogramo.

(Fecha y firma del interesado.) S—97

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE FERRO- CARRILES Y TRANVIAS

CONCESION

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Noviem- bre último,

Esta Dirección general ha seña- lado el día 20 de Marzo próximo venidero, a las doce, para la adju- dicación en pública subasta de la concesión de un tranvía eléctrico de Gijón a Granda.

El acto se verificará en esta Cor- te, en el Ministerio de Fomento, an- te el Director general de Ferrocarriles y Tranvías o persona en quien al efecto delego, observándose lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles en la Instrucción aprobada en 19 de Marzo de 1892 para esta clase de subastas y en el Real decreto de 17 de Junio de 1810, publicado en la Gaceta de 18 del mismo mes y año.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendiéndose en papel del sello de una peseta, acompañándose en otro pliego aparte cédula personal y el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos como fianza la cantidad de 8.437,70 pesetas, en metálico o efectos de la Len- da pública calculados al tipo que al efecto señalare las disposiciones vi- gentes.

En los sobres de ambos pliegos escribirán los proponentes sus nom- bres.

La licitación versará en primer término sobre la rebaja de tarifas aprobadas y si resultasen dos o más proposiciones iguales se pro-

cederá en el acto mismo de la subasta y sólo entre los autores de ellas a una nueva licitación verbal o abierta sobre la reducción del número de años de la concesión.

Esta licitación durará por lo menos quince minutos, pasados los cuales se dará por terminado el acto, advirtiéndolo el Presidente por tres veces.

Si los que han de tomar parte en dicha licitación verbal y abierta no hubiesen propuesto alguna se declarará mejor postor al que hubiese obtenido el número más bajo en el sorteo que ha de preceder a la apertura de los pliegos.

Se advierte:

1.º Que existe petición de concesión de este tranvía, garantizada con la correspondiente fianza y que D. Manuel Orense Valdés, petionario de la concesión, tiene el derecho de tanto en el remate con arreglo a lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878 y mencionado y en la Real orden de 26 de Mayo de 1884, cuyos derechos podrá ejercer por sí o por medio de persona que lo represente en el acto de la subasta prorrogándose al efecto esta durante media hora para que el interesado pueda hacer la declaración correspondiente que, en su caso, se hará constar en el acto del remate.

Si transcurriese media hora sin que haga declaración alguna al peticionario se entenderá que éste renuncia al derecho de tanto y el Presidente declarará mejor postor al firmante de la proposición más ventajosa, adjudicándole provisionalmente la concesión sin perjuicio de lo que respecta a la Superioridad.

Si la concesión no se adjudicase a D. Manuel Orense Valdés deberá abonar a éste el que resultare rematante, dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de la adjudicación, 2.503,25 pesetas, en que ha sido valorado el proyecto, añadiendo a esta cifra el importe de los gastos de confrontación del proyecto debidamente justificados y el que resulte en concepto de intereses al 5 por 100 anual en la forma prescrita en la Real orden de 14 de Julio de 1881.

2.º Que en el Negociado correspondiente de este Ministerio se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, pliego de condiciones y tarifas para la concesión que han de servir de base a la subasta.

Madrid, 12 de Enero de 1926.—El Director general, A. Taquino.

Modelo de proposición:

Don D. N.º, vecino de L.º, mayor de edad, según cédula personal número R.º, en cuyo nombre se ha publicado esta subasta por el Ministerio de Fomento del proyecto, pliego de condiciones, tarifas y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía eléctrico de Gijón a Grandia se comprometo a tomar a mi cargo la construcción y explotación de dicho tranvía con sus respectivas obligaciones anunciadas en el anuncio y pliego de condiciones remanente con tanto por ciento (en

letra) las tarifas aprobadas que sirven de tipo a la subasta, con tanto por ciento será el mismo y único para todos los elementos de dichas tarifas. (Firma y sello)

Pliego de condiciones particulares bajo las cuales se da a otorgarse la concesión de un tranvía eléctrico de Gijón a Grandia.

Artículo 1.º El concesionario se obliga a ejecutar por su cuenta y riesgo todas las obras necesarias para el establecimiento de un tranvía eléctrico de Gijón a Grandia, en la provincia de Oviedo.

Artículo 2.º Estas obras se construirán y explotarán con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 22 de Mayo de 1924 y a las prescripciones que las mismas establecen.

Artículo 3.º El Gobierno se reserva el derecho de ordenar el establecimiento de los apartaderos o cruces que estime convenientes para el mejor servicio, oyendo previamente al concesionario y a quien correspondiere.

Artículo 4.º Será obligación del concesionario conservar y reparar y sus expensas et afirmadas y empotradas de las carreteras y calles que se establezca en el tranvía en la zona ocupada por la vía general y por los apartaderos y 50 centímetros más por cada lado.

También será obligación del mismo concesionario ejecutar y conservar todas las obras necesarias que sean necesarias para que las carreteras o calles no sufran desperfecto ni entorpecimiento con la instalación del tranvía, quedando en las mismas condiciones de vialidad que antes tenían, e igualmente deberá ejecutar todas cuantas obras fueren necesarias para conservar las servidumbres existentes en las vías públicas.

Los materiales que se empleen en las obras a que este artículo se refiere serán de la misma clase, condiciones y dimensiones que los que en las vías públicas que se ocupan utilizan los encargados de su conservación.

Artículo 5.º Las obras se ejecutarán con arreglo a las instrucciones que al efecto dicten los funcionarios facultativos encargados de su inspección, y principalmente con el fin de que no se interrumpa el tránsito público.

Artículo 6.º No tendrá el concesionario derecho a indemnización alguna en el caso de que por motivo de alguna servicio público hubiere necesidad de modificar el trazado del tranvía, y la variación consiguiente de éste será de cuenta del concesionario, el cual tampoco tendrá derecho a indemnización de ningún género cuando por las causas indicadas o por la necesidad de ejecutar obras de reparación de líneas, cañerías, etc., existentes en el subterráneo hubiere que suspender la circulación de los coches del tranvía.

Artículo 7.º En el término de quince días, contados desde el siguiente ahen que se publique en la Gaceta de Madrid, la Real orden de concesión, consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos, a disposición de este Ministerio, como fianza, la canti-

dad de 42.188 pesetas 65 céntimos en metálico o efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que para el efecto les está señalado por las disposiciones vigentes, cuya cantidad representa el 5 por 100 del presupuesto de instalación del tranvía.

Si el concesionario dejase transcurrir dicho plazo sin constituir la fianza citada, se dejará sin efecto la adjudicación de la concesión, con pérdida del depósito provisional, según previene el artículo 16.º de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y se procederá a nueva subasta en la forma que el mismo artículo determina.

Artículo 8.º La fianza mencionada en el artículo anterior no se devolverá al concesionario hasta que las obras estén totalmente terminadas, con arreglo a lo estipulado en estos condiciones, y se haya abierto toda la línea al servicio público, lo cual se hará constar con las certificaciones expedidas al efecto por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Artículo 9.º Las obras para la construcción de este tranvía comenzarán en el término de tres meses a contar de la fecha de la publicación en la Gaceta de Madrid de la Real orden de concesión y deberán quedar terminadas en el plazo de quince meses a contar de la misma fecha.

Los funcionarios facultativos encargados de la inspección darán cuenta al Ministerio de Fomento de las fechas en que comiencen y terminen las obras.

Artículo 10.º En lo que se refiere a la velocidad con que habrán de marchar los coches se observará lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Artículo 11.º Los coches motorizados cuando sean nuevos o después de grandes reparaciones no podrán ponerse en servicio sin que sean reconocidos por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Artículo 12.º El material móvil que como mínimo ha de tener este tranvía para poder ser dado a la explotación será el siguiente: Cinco coches automotores.

Cuatro coches remolques para viajeros.

Un tractor para maniobras.

Dos vagones cerrados.

Artículo 13.º No podrá admitirse al servicio público en todo o parte de este tranvía sino después de que sea reconocido por los funcionarios facultativos encargados de su inspección y se hallaren cumplidas todas las demás formalidades prevenidas en el artículo 116 del precitado Reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Artículo 14.º queda obligado el concesionario de este tranvía a permitir la circulación por su línea de los coches o vehículos de otros tranvías que con él empalmen, o bien los de otras Compañías o particulares mediante el pago del correspondiente precio, siempre que lo permitan el peso y condiciones de dichos coches o vehículos.

Artículo 15.º El concesionario explotará el tranvía durante el plazo de la concesión, que será de sesenta

ta años, a menos que fuese rebajado en el acto de la subasta y con arreglo a los precios máximos de peaje y transporte que se fijan en las tarifas aprobadas con las rebajas que en las mismas puedan hacerse en el acto de la subasta, todo lo cual se hará constar en la Real orden de concesión.

Artículo 16. El concesionario redactará y propondrá a la aprobación de la Superioridad, previo informe de los funcionarios encargados de la inspección de este tranvía, los Reglamentos para el servicio de explotación del mismo, en los que habrá de incluirse todo lo referente a los cruzamientos que esta línea pueda tener con otras ya establecidas.

En lo relativo a seguridad y salubridad públicas, policía urbana y todo lo que se relacione con el servicio público, se observará lo prevenido en el artículo 118 del precitado Reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Artículo 17. También será obligación del concesionario someter a la aprobación de la Superioridad, previo los informes indicados en el artículo anterior, los cuadros de marcha y los de aplicación de tarifas, basados en las kilométricas aprobadas para este tranvía, con la rebaja proporcional que pudiera hacerse en el acto del remate.

Artículo 18. La concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos adquiridos.

Se otorga, con arreglo a este pliego de condiciones, a la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, Reglamento para su ejecución fecha 24 de Mayo de 1878, al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Junio de 1902, que preceptúa las condiciones que han de reunir los contratos entre el concesionario y los obreros, a la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas fecha 6 de Julio del mismo año, dictando reglas para la aplicación del Real decreto antes citado, a la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y a todas las demás disposiciones de carácter general dictadas o que se dicten en lo sucesivo referentes a tranvías.

Las infracciones por parte del concesionario a los preceptos de la ley de Protección a la producción nacional y a sus disposiciones complementarias podrán motivar la imposición de multas que varíen entre el cinco y el quince por ciento del importe de las obras y materiales objeto de las infracciones.

Artículo 19. El concesionario queda obligado a conservar en perfecto estado todos los elementos de la explotación de este tranvía y si no construyese fábrica propia para suministrar al mismo la energía eléctrica, queda también obligado a garantizar que no se carecerá nunca de medios para poder efectuar dicho suministro y especialmente cuando el tranvía pase a ser propiedad de quien correspondía.

Artículo 20. Caducará la concesión del tranvía de que se trata, además del caso previsto en el art. 117

del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, en los siguientes:

Primero. Si no se comienzan o terminan las obras en los plazos marcados en el art. 9.º de este pliego de condiciones, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Segundo. Si el concesionario fuese declarado en quiebra, o si existiendo Compañía concesionaria fuese ésta disuelta por resolución administrativa o judicial o declarada en quiebra.

Tercero. Si traspasase sus derechos el concesionario sin la autorización a que se refiere el artículo 21 de la ley de 23 de Noviembre de 1877.

En todos estos casos se procederá con arreglo a lo dispuesto en el capítulo V de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y en los artículos correspondientes de su Reglamento.

Artículo 21. El concesionario del tranvía de que se trata será responsable de todos los daños, averías y perjuicios que se causen a las personas y a las cosas durante la construcción y explotación de la línea.

Artículo 22. En los cuatro años que precedan al término de la concesión se reserva el Estado el derecho de que, de acuerdo con las instrucciones que dicte el Ministerio de Fomento, pueda retener los productos líquidos de la explotación de la línea y emplearlos en la conservación de la misma si el concesionario no cumpliera con esta obligación.

Artículo 23. Al expirar el plazo de

la concesión entregará el concesionario el tranvía en buen estado de servicio, con todas sus dependencias y material fijo y móvil a quien correspondiera.

Artículo 24. La inspección y vigilancia de este tranvía, tanto en su construcción como en su explotación, se ejercerá en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes. Los gastos que ocasione este servicio serán de cuenta del concesionario.

Artículo 25. El concesionario nombrará un representante y designará su residencia para que reciba las órdenes, instrucciones y comunicaciones que le dirijan el Gobierno y sus delegados, así como los funcionarios encargados de la inspección del tranvía.

Si se faltare a esta condición, o el representante se ausentare del punto de su residencia, será válida toda notificación que se le haga siempre que se deposite en la Tenencia de Alcaldía correspondiente al domicilio del representante o a la cabeza de la línea.

Artículo 26. El concesionario queda obligado a aceptar en cualquier tiempo la reversión de la concesión a quien correspondiera, sin otra indemnización que el valor que tenga la línea en el momento en que se acuerde la municipalización del servicio de este tranvía.

Madrid, 23 de Octubre de 1925.—Aprobado por S. M.—Vives.—Aceptando este pliego de condiciones con todas sus consecuencias.—Gijón, 20 de Noviembre de 1925.—Manuel O. Valdés.

TARIFA

DE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE PEAJE Y TRANSPORTE QUE HAN DE REGIR PARA LA EXPLOTACIÓN DEL TRANVÍA ELÉCTRICO DE GIJÓN A GRANDA

	PEAJE.	TRANSPORTE.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<i>Viajeros:</i>			
Por viajero y kilómetro, clase única...	0,06	0,04	0,10
<i>Equipajes:</i>			
Por tonelada y kilómetro.....	0,60	0,40	1,00
<i>Comestibles:</i>			
Por tonelada y kilómetro.....	1,00	0,50	1,00
<i>Mercancía general:</i>			
Por tonelada y kilómetro.....	0,30	0,20	0,50
<i>Almacenaje:</i>			
Por tonelada y día.....	"	"	2,00

Disposiciones que han de regir en la percepción de los derechos de la tarifa del tranvía eléctrico de Gijón a Granda.

Primera. La percepción será por kilómetro, sin tener en cuenta las fracciones de distancia, de manera que una vez empezado un kilómetro se pagará por entero como si se hubiese recorrido su totalidad.

Segunda. La tonelada a que hace referencia la tarifa es de 1.000 kilogramos, y las fracciones de tonelada 10 kilogramos.

Tercera. La Empresa del tranvía se reserva el derecho a rechazar el trans-

porte de mercancías en masas indivisibles de más de 1.000 kilogramos, o aquellas otras que presenten dimensiones que excedan del gálibo de los carruajes que se tengan en circulación.

Cuarta. En el orden de transporte de mercancías se observará con todo rigor el número del registro de las mismas.

Quinta. Respecto al plazo de transporte, la precitada Empresa no responde, si por exceso de tráfico o inutilización de material destinado a este servicio, no se puede efectuar aquél con la rapidez debida.

Sexta. En ningún caso se podrá obligar a la Empresa a poner en cir-

culación mayor número de coches que aquél que pueden arrastrar los motores.

Séptima. La carga y descarga de las mercancías será de cuenta de los interesados. Si los consignatarios no recogiesen las mercancías a las llegadas, la Empresa tendrá derecho a almacenarlas en la forma debida por cuenta del consignatario.

Octava. Bajo el nombre de "comestibles" se entienden las carnes, pescados frescos, mariscos, leche, manteca fresca, quesos, huevos, volatería, pan, frutas, verduras y legumbres frescas.

S—89

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MADRID

CONSERVACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 12 de Febrero de 1926, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Madrid, y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada, para conservación del firme de los kilómetros 1 al 24 de la carretera de Perales de Tajuña a Albares; kilómetros 1 al 10 de la de Perales de Tajuña a Campo Real y kilómetros 1 al 10 de la de Loeches al puente, sobre el río Jarama, trozo 1.º, durante los años económicos de 1.º de Julio de 1925 a 30 de Junio de 1926; de 1.º de Julio de 1926 a 30 de Junio de 1927 y de 1.º de Julio de 1927 a 30 de Junio de 1928, cuyo presupuesto de contrata asciende a 30.000,00 pesetas, siendo los plazos de ejecución los que se citan en los pliegos de condiciones del proyecto y la fianza provisional de 1.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, 8, primero, el día 18 de Febrero de 1926, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la expresada Jefatura de Obras públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio, y además, en uno y otro caso, con el timbre del impuesto de Hacienda provincial, desechándose desde luego la que no venga con ambos requisitos cumplidos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (GACETA del 13.)

Madrid, 18 de Enero de 1926.—El Ingeniero Jefe, Francisco de Albaladejo.

S—88

Hasta las trece horas del día 12 de Febrero de 1926, se admitirán, en la Jefatura de Obras públicas de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo a horas hábiles de oficina, pro-

posiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada, para conservación del firme de los kilómetros 6 al 14 de la carretera de Madrid a Castellón, durante los años económicos de 1.º de Julio de 1925 a 30 de Junio de 1926; de 1.º de Julio de 1926 a 30 de Junio de 1927, y 1.º de Julio de 1927 a 30 de Junio de 1928, cuyo presupuesto de contrata asciende a 40.000 pesetas, siendo los plazos de ejecución los que se citan en los pliegos de condiciones del proyecto y la fianza provisional de 2.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, 8, primero, el día 18 de Febrero de 1926, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la expresada Jefatura de Obras públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio, y además, en uno y otro caso, con el timbre del impuesto de Hacienda provincial, desechándose desde luego la que no venga con ambos requisitos cumplidos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (GACETA del 13.)

Madrid, 18 de Enero de 1926.—El Ingeniero Jefe, Francisco de Albaladejo.

S—89

Hasta las trece horas del día 12 de Febrero de 1926, se admitirán, en la Jefatura de Obras públicas de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada, para conservación del firme de los kilómetros 3 al 52 de la carretera de Madrid a Cádiz, durante los años económicos de 1.º de Julio de 1925 a 30 de Junio de 1926, y 1.º de Julio de 1926 a 30 de Junio de 1927, cuyo presupuesto de contrata asciende a 14.251,52 pesetas, siendo los plazos de ejecución los que se citan en los pliegos de condiciones del proyecto y la fianza provisional de 715 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, 8, primero, el día 18 de Febrero de 1926, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la expresada Jefatura de Obras públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio, y además, en uno y otro caso, con el timbre del impuesto de Hacienda

provincial, desechándose desde luego la que no venga con ambos requisitos cumplidos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (GACETA del 13.)

Madrid, 18 de Enero de 1926.—El Ingeniero Jefe, Francisco de Albaladejo.

S—90

Hasta las trece horas del día 12 de Febrero de 1926, se admitirán, en la Jefatura de Obras públicas de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada, para conservación del firme de los kilómetros 31 al 33 y 37 al 41 de la carretera de Madrid a La Coruña, kilómetros 1 al 8 de la de Cercedilla a Collado Mediano, trozo primero, y kilómetros 1 al 3 de la estación de Cercedilla a Rascafría, trozo primero, durante los años económicos de 1.º de Julio de 1925 a 30 de Junio de 1926 y de 1.º de Julio de 1926 a 30 de Junio de 1927, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 19.135,08, siendo los plazos de ejecución los que se citan en los pliegos de condiciones del proyecto, y la fianza provisional de 980 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, 8, primero, el día 18 de Febrero de 1926, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la expresada Jefatura de Obras públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio, y además, en uno y otro caso, con el timbre del impuesto de Hacienda provincial, desechándose desde luego la que no venga con ambos requisitos cumplidos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (GACETA del 13.)

Madrid, 18 de Enero de 1926.—El Ingeniero Jefe, Francisco de Albaladejo.

S—91

Hasta las trece horas del día 12 de Febrero de 1926, se admitirán, en la Jefatura de Obras públicas de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada, para conservación del firme de los kilómetros 1 al 3 de la carretera del Hipódromo a Chamartín, kilómetros 1 al 2 de la del Hipódromo a Chamartín a la de Madrid a Francia por Irún por Maudes; kilómetros 1 al 2 de la del Hipódromo a Chamartín al Camino Viejo de Hortaleza; kilómetros 1 al 9 de la de Cha-

marlin al kilómetro 16 de la de Madrid a Francia por Irón; kilómetros 1 al 10 de la de Boechas a Alcalá de Henares; kilómetros 1 al 12 de la de Nuevo Baztán a la de Alcalá de Henares, por Valverde, y kilómetros 1 al 18 de la de Alcalá de Henares a Pastizna, durante los años económicos de 1.º de Julio de 1925 a 30 de Junio de 1926; de 1.º de Julio de 1926 a 30 de Junio de 1927 y de 1.º de Julio de 1927 a 30 de Junio de 1928, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 120.000, siendo los plazos de ejecución los que se citan en los pliegos de condiciones del proyecto, y la fianza provisional de 5.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, 8.º primero, el día 18 de Febrero de 1926, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la expresada Jefatura de Obras públicas de Madrid en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio, y además, en uno y otro caso, con el timbre del impuesto de Hacienda provincial, desechándose desde luego la que no venga con ambos requisitos cumplidos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (GACETA del 13.)

Madrid, 18 de Enero de 1926.—El Ingeniero jefe, Francisco de Albacete.

X—21

Hasta las trece horas del día 12 de Febrero de 1926, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada, para conservación del firme de los kilómetros 1 al 57 de la carretera de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias; durante los años económicos de 1.º de Julio de 1925 a 30 de Junio de 1926; de 1.º de Julio de 1926 a 30 de Junio de 1927 y de 1.º de Julio de 1927 a 30 de Junio de 1928, cuyo presupuesto de contrata asciende a 100.000 pesetas, siendo los plazos de ejecución los que se citan en los pliegos de condiciones del proyecto y la fianza provisional de 5.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, 8.º primero, el día 18 de Febrero de 1926, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la expresada Jefatura de Obras públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel

común con póliza de igual precio, y además, en uno y otro caso, con el timbre del impuesto de Hacienda provincial, desechándose desde luego la que no venga con ambos requisitos cumplidos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (GACETA del 13.)

Madrid, 18 de Enero de 1926.—El Ingeniero jefe, Francisco de Albacete.

S—22

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

D. Mariano Fernández Sánchez Puerta, Presidente de la Excm. Diputación provincial,

Hago saber: Que la Comisión permanente, en sesión de 31 de Diciembre último ha acordado se promueva subasta para la construcción del trozo segundo, comprendido entre Guevejar y Cogollos Vega, de la sección primera de la carretera provincial de Granada a la de Vilches a Almería, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Es el objeto de esta subasta la contrata de las obras de construcción del trozo segundo, comprendido entre Guevejar y Cogollos Vega, de la sección primera de la carretera provincial de Granada a la de Vilches a Almería, siendo el tipo de coste presupuestado el de 177.959,93 pesetas, ajustándose dicha contrata a las condiciones tanto facilitativas como económico-administrativas consignadas en el proyecto aprobado, que estará de manifiesto en el Negociado de Fomento de esta Diputación, durante las horas de diez a trece de los días señalados como plazo.

Segunda. El plazo para presentar proposiciones es el de veinte días laborables a partir del siguiente hábil a la última fecha en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*. Las proposiciones se extenderán en papel de diez octavas, con timbre provincial de diez céntimos de peseta, redactada con sujeción estricta al modelo que al final se inserta, y se presentarán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, ante el señor Secretario de la Corporación durante los días y horas hábiles de los veinte que comprende el plazo, dejando inscribirse en el anverso del sobre y ser firmado por el licitador: "Proposición para optar a la subasta de..." Y a continuación el objeto de la misma, y en el reverso y cruzando la línea del cierre se consignará que dicho pliego se entrega intacto, así como las demás circunstancias que para su garantía juzgue consignar el licitador. Por separado deberá acompañar el resguardo que acredite haber constituido en la Caja provincial el depósito provisional reglamentario equivalente al 5 por 100 del presupuesto, o sean 8.892,99 pesetas, y la cédula personal del presentador, a quien se le facilitará recibo en los términos que se señalan en el mencionado artículo 15 del Reglamento, sin que una vez entregados los plie-

gos puedan retirarse; pero si presentar otros los mismos licitadores, dentro del plazo y condiciones expresadas, sin necesidad de acompañar nuevo resguardo de depósito ni cédula personal del depositador.

Tercero. Los licitadores no deberán encontrar comprendidos en las incapacidades que determinan el artículo 9.º del Reglamento de Contratación de servicios provinciales y municipales, pudiendo concurrir por sí o representados por otra persona con poder declarado bastante por los Letrados designados por la Corporación.

Cuarto. Transcurridos cinco días hábiles desde la adjudicación provisional se hará la adjudicación definitiva del remate y se requerirá al adjudicatario para que en el término de diez días, contados desde la notificación, constituya en la Caja provincial la fianza definitiva en cantidad de 17.785,93 pesetas, o sea el 10 por 100 del tipo presupuestado o de la cantidad en que se haya adjudicado el remate si fuera distinta, cuyo importe podrá constituirse en metálico o en valores o signos de crédito de los señalados en los artículos 10 y 11 del citado Reglamento.

Quinto. El acto de la subasta tendrá lugar a la hora de las doce del siguiente día no feriado al en que haya expirado el plazo de veinte, concedido para oír proposiciones en el Salón de actos de la Comisión provincial, bajo la presidencia del que lo es de la Corporación, en armonía todo ello con lo establecido en el apartado octavo del artículo 15 del Reglamento, debiendo efectuarse, en su caso, la adjudicación provisional del remate por la Presidencia, a favor de la proposición que se considere más ventajosa entre las admitidas, y de resultar dos o más en iguales condiciones, se verificará entre sus titulares licitador por puja a la llana durante quince minutos, y de continuar la igualdad se decidirá por sorteo.

Sexto. Las obras deberán comenzar a los diez días de formalizarse el contrato en escritura pública y quedar terminadas en el plazo de diez y seis meses.

El pago de las mismas se efectuará en la siguiente forma: 62.250,97 pesetas en lo que reste del actual ejercicio y con cargo al presupuesto en curso, y la diferencia hasta completar la cantidad total en que sea rematada la obra en el ejercicio próximo de 1926 a 27, con cargo a su presupuesto ordinario, a cuyo efecto se consignará la oportuna partida, siendo uno y otro abono previa justificación de las obras realizadas por medio de los certificados y relaciones valoradas que expida el señor Ingeniero provincial dentro de los límites establecidos.

Séptimo. Para el bastanteo de poderes han sido designados los señores Diputados Letrados D. Luis López Zayas y D. José Figueruela Fuensaldaña, haciéndose constar que han transcurrido los diez días de plazo señalados en el artículo 15 del Reglamento de 16 de Diciembre último, sin que

no haya presentado reclamación alguna, y que en los pliegos de condiciones del proyecto por que se rige esta contrata se determina la obligación del rematante de celebrar un contrato con los obreros que intervengan en las obras con arreglo a lo determinado en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y la de Protección a la producción nacional establecida por la ley de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento de 21 de Febrero de 1908.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido y de los preceptos legales citados se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Granada, Enero de 1926.—El Presidente, M. Fernández Sánchez Puertas.—El Secretario, J. Torreá Calleja.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., número..., enterado del anuncio y condiciones para la ejecución por contrata de las obras de..., me comprometo a realizarlas con sujeción al proyecto y condiciones aprobadas con baja del (tanto por ciento) del tipo de subasta.

Granada, ... de ... de 1926.

(Firma del proponente.)

S—94

REGIMIENTO INFANTERIA DE LA REINA, NÚM. 2.

Necesitando este Regimiento adquirir y proceder a la recomposición de las prendas, material e instrumental de música que a continuación se expresan, se hace público por el presente para que los señores constructores que lo deseen puedan presentar modelos, hasta las once del día 28 del mes actual, teniendo presente las condiciones siguientes:

Primera. El precio a que se adjudique las prendas y recomposición del material se mantendrá durante el tiempo que tarde en servirse la construcción, el que no excederá de dos meses.

Segunda. Depositará en la Caja del Cuerpo el 10 por 100 de la cantidad adjudicada, cuya cantidad quedará a favor del Cuerpo en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones del contrato.

Tercera. El pago se hará por riguroso turno de entrada en el almacén, con arreglo a la Real orden circular de 13 de Octubre de 1925 (C. L. núm. 209).

Prendas y material que se cita.

Nueve gorras de caqui para Suboficiales, ocho ídem de paño para ídem, nueve leguis para ídem, doce guantes para los mismos; diez cuchillos; un colador; seis espumaderas; una perola con tapadera, cien astiles; sesenta cuerdas para carga, ocho cacerolas; arreglo de una trompeta, dos bajos, un bombardino, un saxofón, diez atriles, tres carros-cubas, diez carros de compañía, un carro catalán y diez cubas para agua.

Córdoba, 15 de Enero de 1926.—El Comandante Mayor (ilegible).

S—93

AUDIENCIA TERRITORIAL DE LA CORUÑA

Autorizada la Sala de Gobierno de esta Audiencia, por Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia del 15 del actual, para celebrar, mediante subasta pública, la construcción de un Palacio de Justicia en esta capital, cuyo proyecto fué aprobado por Real decreto del 13 anterior, inserto en la GACETA DE MADRID del expresado día 15, la misma Sala ha acordado sacar a subasta pública la realización de las obras, y al efecto se hace saber:

1.º La subasta se celebrará el 9 de Febrero próximo, a las doce de la mañana, previa apertura de los pliegos que hubieren sido presentados, en el local de la Secretaría de Gobierno de esta misma Audiencia, ante la misma Sala de Gobierno.

2.º El tipo de la subasta es el de 2.459.783,87 pesetas a que asciende el importe del presupuesto de contrata, sin que las proposiciones puedan exceder de esa cantidad, pero sí cada licitador rebajar el tanto por ciento que estimare oportuno.

3.º Para tomar parte en ella acreditará el licitador, con presentación por separado, del resguardo, haber consignado en la Caja general de depósito, en el Banco de España o en las sucursales de provincias de una u otro, la cantidad de 78.793,52 pesetas como fianza provisional.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel de la clase octava, y timbre del impuesto provincial, con arreglo al modelo adjunto, en dicha Secretaría de Gobierno, desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el día 8 de Febrero, víspera de la subasta.

4.º Los pliegos de condiciones y toda la demás documentación que integra el referido proyecto se hallarán de manifiesto en el citado local de la repetida Secretaría, y además en los locales que ocupa la Sección de Contabilidad general de la Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales del Ministerio de Gracia y Justicia, para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen durante las horas hábiles de oficina.

5.º Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación de las obras, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

6.º La ejecución de las obras se adjudicará provisionalmente a quien presentare la proposición más ventajosa y ajustada a las condiciones de la subasta.

La Coruña, 15 de Enero de 1926.—El Presidente de la Audiencia, Francisco Alcón.

Modelo de proposición.

Don N... N..., vecino de..., domiciliado en la... de..., según cédula personal que exhibe, enterado del

anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día... y Boletín Oficial de la provincia de La Coruña, y demás condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que se han de ejecutar para la construcción de un Palacio de Justicia en la ciudad de La Coruña, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a todas las condiciones, con la rebaja del... (tanto por ciento, en letra) de los precios marcados en el presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

S—95

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD CENTRAL

FACULTAD DE DERECHO

Fundación del Doctor Montalbán.

Por acuerdo del Claustro, se anuncia la provisión de siete premios de 800 pesetas con cargo a la Fundación del Doctor Montalbán, pudiendo aspirar a ellos mediante oposición, los alumnos de esta Facultad, que, siendo pobres y habiendo concluido la carrera en el último curso académico, hayan obtenido nota de Sobresaliente en la mayor parte de las asignaturas, y practicado los ejercicios del grado de Licenciado en Derecho hasta el 31 de Diciembre próximo pasado, con exclusión de los que hayan sido agraciados con otros premios equivalentes.

Los alumnos que obtengan premio de la Fundación Montalbán, no serán admitidos a la oposición al premio extraordinario, y los que hayan obtenido éste no se les admitirá a la de los premios Montalbán.

La condición de pobreza se acreditará por medio de certificaciones con que se justifiquen que el solicitante y sus padres carecen de recursos para pagar el título de Licenciado; y que no pagan contribución de ninguna clase. Esta certificación será expedida por la Dependencia de la Delegación de Hacienda de la provincia en que el solicitante y sus padres tengan su domicilio y vecindad.

Habiendo quedado sin adjudicar 25 premios de los anunciados en el año anterior, se agregan a los de este año, siendo de advertir que los aspirantes que los soliciten, no están obligados a justificar el requisito de la pobreza, pudiendo ser admitidos a estos premios los alumnos que hayan concluido su carrera en cualquiera de los dos cursos anteriores.

Las solicitudes documentadas se presentarán en la Secretaría de esta Facultad, dentro del plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA; no siendo obstáculo para los solicitantes la circunstancia de que hayan satisfecho los derechos del grado, ni la de que se les haya expedido el título.

Madrid, 20 de Enero de 1926.—El Decano, R. de Ureña.

F—95

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

Por el presente anuncio se hace constar que la Escuela de Piedra Amarilla, anunciada en la GACETA del día 8 del actual, pertenece al Ayuntamiento de Partalosa, en lugar de corresponder al de Carboneras, consignado en el mismo. Y que la Escuela de Llano de San Antonio, anunciada en expresado diario oficial de igual fecha, ha de proveerse en Maestro con carácter de mixta, en vez de unitaria, consignado en referido anuncio.

Almería, 14 de Enero de 1926.—El Jefe del servicio, Eduardo Hoquero.
P—69

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Ochavillo del Río, Ayuntamiento de Fuente Palmera; Escuela unitaria para Maestra, 588 habitantes; vacante en 31 de Diciembre de 1925 por excedencia.

Córdoba, 16 de Enero de 1926.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Vicente Narbona.
P—70

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Fonelas, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro, 1.358 habitantes, vacante en 15 del actual, por jubilación.

Lentegí, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niñas para Maestra, 610 habitantes; vacante en 16 del actual por jubilación.

Granada, 16 de Enero de 1926.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Trinidad Yáñez.
P—71

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Santa Cruz de Alhama o del Comercio, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niñas, 932 habitantes, vacante en 1.º de Enero de 1926, por jubilación.

Campotéjar, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niños para Maestro, 1.262 habitantes, vacante en 1.º de Enero de 1926, por separación disciplinaria.

Pitres, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niños para Maestro, 987 habitantes, vacante en 17 de Enero de 1926, por fallecimiento.

Granada, 13 de Enero de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Trinidad Yáñez.
P—80 y 81

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LEON

Rectificación.

Anunciada por error la Escuela nacional mixta de Mansilla del Páramo, Ayuntamiento de Urdiales del Páramo, en la GACETA DE MADRID de 16 de Enero actual, número 16, queda anulado dicho anuncio.

León, 18 de Enero de 1926.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Miguel Bravo.
P—82

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Pardilla, Ayuntamiento de Toranzo; Escuela mixta para Maestro, 241 habitantes, vacante en 10 de Diciembre de 1925, por fallecimiento.

Valdeamanzanas, Ayuntamiento de Santa Colomba Somoza; Escuela mixta para Maestro, 130 habitantes.

Albaredos, Ayuntamiento de Barjas; Escuela mixta para Maestro, 113 habitantes.

Carucedo, Ayuntamiento de Lago Carucedo; Escuela unitaria para Maestra, 527 habitantes.

Rozuelo, Ayuntamiento de Folgoso de la Rivera; Escuela mixta para Maestro, 167 habitantes.

Cela, Ayuntamiento de Paradaseca; Escuela mixta para Maestra, 160 habitantes.

Porcarizas, Ayuntamiento de Paradaseca; Escuela mixta para Maestro, 336 habitantes.

Paradiseca, Ayuntamiento de Paradaseca; Escuela mixta para Maestro, 138 habitantes.

Alija de los Melones, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niñas para Maestra, 1.261 habitantes.

Magaz de Cepeda, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niñas para Maestra, 303 habitantes.

Santiago Millas (Barrio Abajo), Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro, 562 habitantes.

De nueva creación. (GACETA del 24 de Diciembre de 1925.)

León, 15 de Enero de 1926.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Miguel Bravo.
P—72

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LUGO

Rectificación.

En el anuncio de vacantes de Escuelas correspondientes a esta provincia, que inserta la GACETA DE MADRID de 10 del actual, se consigna la Escuela de

Outeiro, Ayuntamiento de Pol, como correspondiente a Maestro, y lo es a Maestra.

Lugo, 14 de Enero de 1926.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Eladio Pérez
P—73

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Oviedo, Ayuntamiento de ídem; Dirección graduada para Maestro, 35.599 habitantes, vacante en 14 de Enero de 1926, por traslado.

Oviedo, 14 de Enero de 1926.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Francisco J. Jardén.
P—74

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Salces y Lamiña, Ayuntamiento de Campoo de Suso; Escuela mixta para Maestro, 370 habitantes, vacante en 18 de Diciembre de 1925, por jubilación.

Castillo Pedroso, Ayuntamiento de Corvera; Escuela mixta para Maestro, 248 habitantes, vacante en 20 de Diciembre de 1925, por jubilación.

Secadura, Ayuntamiento de Voto; Escuela mixta para Maestro, 522 habitantes, vacante en 27 de Diciembre de 1925, por fallecimiento.

La Lastra, Ayuntamiento de Tudanca; Escuela mixta para Maestra, 153 habitantes, creada en 29 de Septiembre de 1923. Real orden del 25 de Septiembre de 1923. (GACETA del 29.)

Santander, 28 de Diciembre de 1925. Por el Director general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, J. Cano.
P—77

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Castilleja del Campo, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro, 586 habitantes, vacante en 13 de Enero de 1926, por jubilación.

Sevilla, 16 de Enero de 1926.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Federico Sánchez Castañer.
P—78

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**BANCO CENTRAL**

El Consejo de Administración de este Banco ha acordado, a tenor del artículo 28 de los Estatutos, convocar a Junta general ordinaria de señores Accionistas con objeto de someter a su examen y aprobación la Memoria y balance del ejercicio 1925. La Junta tendrá lugar el día 7 del próximo mes de Febrero, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Alcalá, número 31.

Tendrán derecho a concurrir a dicha Junta los señores Accionistas que obtengan papeleta, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 30, 31 y 32 de los Estatutos y disposiciones legales aplicables.

Las tarjetas de asistencia podrán recogerse hasta cinco días antes de la fecha de la Junta en la Secretaría del Banco.

El Consejo del Banco Central, ateniéndose a lo que dispone el artículo 24, número 17, de los Estatutos, propondrá a la Junta general ordinaria el reparto a las acciones de un dividendo complementario equivalente al 3 por 100 del capital, que, con el distribuido a cuenta el pasado mes de Julio, representa en total un 6 por 100, dividendo cuyo pago señalará el Consejo, según dispone el artículo 40 de los Estatutos, en cuanto la propuesta sea aprobada por la Junta.

Madrid, 19 de Enero de 1926.—El Presidente del Consejo de Administración, Emilio Ortuño.

X—198

BANCO DE BURGOS

La Junta de gobierno, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 7 de Febrero próximo, a las once en punto de la mañana, en las oficinas sociales.

Para la asistencia a la Junta general, los señores Accionistas deberán tener presente lo establecido en los artículos 52 y 53 de los Estatutos del Banco.

En los ocho días precedentes al de la celebración de la Junta, los señores Accionistas que hayan obtenido papeleta de asistencia podrán examinar la administración social y situación del Banco.

Burgos, 18 de Enero de 1926.—El Secretario, Pedro Medina.

X—201

BANCO MERCANTIL AGRICOLA

En cumplimiento de lo que determinan los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas con objeto de someter al examen y aprobación la Memoria y balance del ejercicio de 1925.

La reunión habrá de celebrarse el día 28 de Febrero próximo en su domicilio, calle del Prado, número 20, principal.

Madrid, 22 de Enero de 1926.—El Presidente, Santiago Adrados.

X—203

BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia número 26.148, comprensivo de 104 Obligaciones Ciudad de San Sebastián, expedido el 11 de Enero de 1915, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 9 de Enero de 1926.—El Secretario, Demetrio de los Mozos.

X—84

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

OBLIGACIONES ANDALUCES 3 POR 100, SEGUNDA SERIE

Pago del cupón número 39 de las Obligaciones de interés fijo, vencimiento 1 de Febrero de 1926, y del cupón número 37 de las Obligaciones de interés variable.

El cupón número 39 de las Obligaciones Andaluces 3 por 100, segunda serie, de interés fijo, de vencimiento de 1 de Febrero de 1926, se pagará a partir de esa fecha:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais.

En Barcelona, en el Banco Español del Río de la Plata.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Santander, en el Banco de Santander.

En Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

Primero. A razón de pesetas 7,50, con deducción de los impuestos españoles, o sea a pesetas 6,88, líquido, por cupón, para las Obligaciones nacionalizadas en España.

Segundo. A razón de francos 7,50, con deducción de los impuestos españoles y franceses, o sea a francos 5,75, líquido, por cupón, al cambio del día 1 de Febrero de 1926, para las Obligaciones no nacionalizadas en España.

El cupón número 37 de las Obligaciones de la misma serie, de interés variable, cuyo importe, de conformidad con el Convenio, está fijado según los resultados provisionales del ejercicio de 1925, se pagará, a partir del 1 de Febrero próximo, en las mismas Cajas que los cupones de interés fijo arriba mencionadas.

Primero. A razón de pesetas 7,50, con deducción de los impuestos españoles, o sea a pesetas 6,91, líquido, por cupón, para las Obligaciones nacionalizadas en España.

Segundo. A razón de francos 7,50, con deducción de los impuestos españoles y franceses, o sea a francos 6,04, líquido, por cupón, al cambio del día 1 de Febrero de 1926, para las Obligaciones no nacionalizadas en España.

Madrid, 21 de Enero de 1926.—El Secretario general, Alfredo de Albuquerque.

X—191

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALFARO

En autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Antonio de Blas Ladrón de Guevara, a nombre y en representación de D. Pedro de Barrenengoa y Sáenz-Viguera, vecino de Logroño, contra la Sociedad mercantil regular colectiva Ruiz y Menta, y en representación de la misma contra los socios de la misma D. Emeterio Ruiz Urbina y la señora viuda de D. José Menta González y quienes se crean con derecho a la sucesión de este señor, en reclamación de cantidad y sobre que se declara esencialmente indivisible todos los bienes que constituyen en esta ciudad de Alfaro la instalación de aguas potables y lo demás que es deducido en la correspondiente demanda por el señor Juez de primera instancia de este dicho Juzgado, sito en el Palacio de las Escuelas Rodríguez, se ha dictado la siguiente

Providencia: Juez, Sr. Clavera.—Alfaro a 9 de Septiembre de 1925.—

Por presentado el anterior escrito con el poder, documentos y copias de todo acompañados; se tiene por deducida demanda en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía en reclamación de cantidad y demás deducido al Procurador D. Antonio de Blas y Ladrón de Guevara, en nombre y representación de D. Pedro Barrenengoa y Sáenz-Viguera, y se ha por parte en dichos autos al expresado Procurador; con quien se entenderán las diligencias sucesivas en la forma y modo dispuestos en la ley; se confiere traslado de dicha demanda a los demandados, Sociedad mercantil regular colectiva Ruiz y Menta, y en su nombre y representación D. Emeterio Ruiz Urbina y la señora viuda y demás que se crean con derecho a la herencia de D. José Menta González, y empláceseles para que dentro del término de veinte días comparezcan en estos autos personándose en ellos en forma, bajo apercibimiento de irarles, en otro caso, el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Para el emplazamiento de los señores Ruiz y señora viuda de Menta, librese el correspondiente exhorto con los insertos necesarios y copias simples presentadas y la cédula oportuna al señor Juez de primera instancia decano de los de Madrid, y para el de los demás demandados, expidáanse cédulas que se insertarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, siendo extensivo aquel exhorto para que se disponga la inserción de la correspondiente en el último de los mencionados periódicos y librando otro al señor Juez de primera instancia de Logroño para la del *Boletín* indicado; fíjese otra de dichas cédulas en el sitio público de costumbre de este Juzgado.

Lo mandó y firma el Sr. D. José María Clavera Albano, Juez de primera instancia de esta ciudad.—Doy fe, José María Clavera.—Ante mí, Isidro Sorli.

En tal virtud, para que pueda tener lugar el emplazamiento de los demandados, herederos del Sr. Menta, cuyo paradero y existencia se ignora, según consigna el actor, lo que tendrá lugar mediante la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

y GACETA DE MADRID, libro y firmo la presente a tal fin.

Alfaro a 9 de Septiembre de 1925.—
El Secretario, Isidro Sorri.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José María Clavera.

X—204

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE BILBAO

D. José María de Lezameta e Iruazabal, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito del Centro, de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que a las doce del día 20 de Febrero próximo venidero tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en el piso segundo, izquierda, de la casa número 1 de la calle de Doña María Muñoz, la venta en pública subasta de los bienes que luego se dirán, que se persiguen en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovido por el Procurador D. José Gallano, en nombre de la Caja de Ahorros Vizcaína, contra D. Julio Bilbao e Imaz.

Fincas.

a) La casa y terreno, constituyendo todo él una sola finca, bajo un perímetro, en el barrio de Ibaizabal, o la Peña de Bilbao, ocupa una superficie de 490 metros 18 centímetros cuadrados, y linda: Por el Norte, propiedad de los señores Ocharan y Aburto; por el Sur, camino de la Peña; por el Este, arroyo que viene del monte Arroti, y por el Oeste, Plazuela, y Callejón propiedad del Sr. Mazarredo. La casa es doble; está señalada con el número 8; consta de planta baja, que se compone de portal y dos lonjas, tres pisos y dos guardillas; ocupa su planta una superficie de 198 metros 86 decímetros cuadrados, y linda: por el frente o Sur, camino público; por la izquierda, entrando (Oeste), y la espada (Norte), con el terreno propiedad de la misma finca, y derecha o Este, con el citado arroyo; valorada en 115.000 pesetas.

b) En el barrio de Ibaizabal, jurisdicción de Bilbao, casa llamada Arreche-guiña o Arreche-ereguiña, señalada con el número 3, hoy 9, con sus tejavanas; ocupa una superficie de 250 metros cuadrados; linda: al Norte, con pertenecidos de Patricio Iraola; Sur, con jardín de la propiedad; Oeste, con camino vecinal de la Peña, y Este, con terreno ganado a la ría propiedad del Ayuntamiento de Bilbao; tasada en 35.000 pesetas.

c) Una parcela de terreno (jardín) de 370 metros cuadrados; linda: Al Norte, con la casería Arreche-guiña; Sur, con terreno de Pío Bilbao; Oeste, con camino de la Peña, y Este, con terreno del Ayuntamiento de Bilbao; tasada en 7.500 pesetas.

d) Otra heredad labrantía cerca del anterior, de superficie 882 metros cuadrados; linda: Al Norte, Vicente Monje; Sur, terreno de Pío Bilbao; Este, camino de la Peña, y Oeste, terreno del ferrocarril del Norte; tasada en 11.300 pesetas.

e) Un trozo de terreno de 384 metros 77 decímetros; linda: Al Norte, con camino de la Peña; Sur, terreno del

Ayuntamiento de Bilbao; Este, terreno del mismo Ayuntamiento, y Oeste, terreno de Pío Bilbao; tasada en 14.000 pesetas.

f) Una casa titulada Echevarría, señalada con el número 167, después con el 42, y hoy con el 48; en el barrio de la Peña, jurisdicción de Bilbao; consta de piso bajo, piso alto y de otro último, con destino a camarote; ocupa la planta solar una superficie, con inclusión de lo que comprende las galerías en sus costados, de 107 metros y 69 decímetros; linda: Por el Norte, con la casa número 48; Sur y Oeste, con pertenecido de Epifanio Zabala, y al Este, con camino público y pertenecido de la misma casa Echevarría; tasada en 22.000 pesetas.

g) Una heredad contigua a la casa Echevarría, de dos áreas y 42 centímetros; linda: Norte, con labrantío de Teresa Meñaca; por el Este, con camino público; Oeste, con pertenecido de José Zabala, hoy Epifanio Zabala, y Sur, con la casa Echevarría. En parte de esta heredad una casa, señalada antes con el número 40 y hoy con el 46; consta de planta baja, tres pisos altos habitables y el último destinado a camarote. La planta solar ocupa una superficie de 1.920 pies; linda: Norte o frente, con el camino de la Peña, y por los demás vientos con la heredad donde se halla construida; tasada en 60.000 pesetas.

h) La casería denominada Ibaizabal, señalada con el número 19, hoy 26, sita en el barrio de Ibaizabal, de Bilbao, que, con inclusión del atuzane de la fachada y costados de la parte del Norte y Oeste, linda: Por el Norte, con pertenecidos de la casería Torroca; por el Sur, con terreno y casa de la Sociedad La Luz del Porvenir; contiene de área, incluso la tejavana y el horno, 514 metros cuadrados. Las heredades que se hallan a la parte baja o Este del ferrocarril lindan: Por el Norte, con finca de Pío Bilbao; por el Sur, con terreno perteneciente a la Sociedad Luz del Porvenir; por el Oeste, con el ferrocarril de Tudela a Bilbao, y por el Este, con la casería Ibaizabal; su medida es de 2.445 metros cuadrados, por haber sido vendida, otra porción de igual cabida segregada de la finca; el terreno titulado Andicosola, parte labrantío y el resto hierbal y jaral; linda: Por el Norte, con camino público e Irusta y vía férrea; Sur y Oeste, con pertenecido de herederos de Trascallo; y Este con terreno de Benito Lopategui; tiene de medida 2.424 metros cuadrados; tasada en 62.000 pesetas.

Condiciones.

Para tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en lotes, será necesario consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la valoración de aquella en la que se tome parte; la venta tendrá lugar sin sujeción a lapa, por ser tercera subasta, siendo de advertir que la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria se halla de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito

del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao a 19 de Enero de 1926.—El Secretario (ilegible).

X—200

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE MADRID

En virtud de providencia de 7 del actual, dictada por el Sr. Juez Decano de los de primera instancia e instrucción de esta Corte, en el expediente que se instruye por comisión de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo de Justicia para la cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador de estos Tribunales D. Bernardo de Pablo y Hernández, se anuncia por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, el caso en su oficio por fallecimiento de dicho Procurador, para que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los mencionados periódicos, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza, bajo apercibimiento que de no verificarlo se parará el perjuicio a que haya lugar a aquel que tenga algún derecho contra la misma.

Dado en Madrid a 10 de Diciembre de 1925.—Joaquín Díaz Cañabate.—El Secretario, Antonio Aguilár.

X—202

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en los autos promovidos por doña Mercedes Boncal y Menacho, contra D. Antonio González Rojas y Paciencia, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta de las siguientes fincas:

Una casa en construcción, situada en esta Corte, en la calle de Benito Gutiérrez, núm. 15, manzana 229 del Ensanche, demarcación de la Sección segunda del Registro de la Propiedad de Occidente, la cual constará de semisótanos en toda su extensión, planta baja, entresuelo, principal, primero, segundo y ático, con cubierta de tejado y terrado, distribuyéndose el semisótano y planta baja en oficinas, el piso principal en una espaciosa y lujosa vivienda, con quince piezas y cuarto de baño, y los demás pisos altos en dos viviendas exteriores de diez piezas, cuarto de baño y dos retretes. Linda: al Norte, o frente, en línea de 14 metros, con dicha calle; al Este, o izquierda entrando, en longitud de 34 metros 28 centímetros, con casas de D. Valentín González y D. Antonio Delgado; al Oeste, o derecha, en línea de 34 me-

tros 20 centímetros, con solar de doña Carmen González Palencia, y por el Sur, o fondo, en longitud de 13 metros 50 centímetros, con la casa de reciente construcción sita en la calle de Allamirano, que se describirá a continuación, propia del Sr. González Rojas, y con casa número 20 de dicha calle, propia de D. Santiago Isusi. El solar que ocupa la línea deslindada afecta la forma de un cuadrilátero irregular, que comprende una superficie de 471 metros cuadrados, equivalentes a 6.066 pies cuadrados con 48 décimas de otro, de los cuales corresponden a la edificación 400 metros cuadrados, o sean 5.152 pies cuadrados, y el resto se destina a tres patios, dos centrales y otro al testero.

Otra casa, también en construcción, situada en esta Corte, en la calle de Allamirano, señalada con el número 18, antes número 15, manzana 220 del Ensanche, demarcación de la Sección segunda del Registro de la Propiedad de Occidente, que constará de planta de sótanos y piso bajo, destinadas ambas plantas a almacenes y talleres editoriales. El solar sobre el que está edificada es el señalado en los planos de rectificación de dicha manzana con el número 2 (A); y linda: por su frente, al Sur, en línea de 10 metros 715 milésimas, con dicha calle; al Este, o derecha, entrando, en longitud de 21 metros 12 centímetros, con el solar número 4 (a) de dicho plano, de doña Carmen González, y en línea de 13 metros con la parcela señalada en el plano de rectificación de la manzana antes citada con el número (E), propiedad de D. Juan Ruiz, hoy medianería de testero de la casa número 79 de la calle de Martín de los Heros, propiedad de D. Felipe de la Breña; por la izquierda, orientada al Oeste, en línea recta que mide 34 metros 20 centímetros, con la parcela número 2 (B) de la certificación perteneciente a D. Jesús Carrasco, hoy casa número 20 de la calle de Allamirano, propiedad de D. Santiago Isusi, y por el testero, orientado al Norte, en línea recta, que mide 10 metros 74 centímetros, con la parcela señalada con el número 7 en el repetido plano de rectificación de manzana de doña Carmen González. Las líneas descritas afectan la forma de un cuadrilátero, dentro de cuyo perímetro se comprende una superficie de 367 metros cuadrados con ocho decímetros, equivalentes a 4.727 pies 99 décimos cuadrados, de los cuales corresponde a la edificación 320 metros cuadrados, o sean 4.121 pies 60 décimos cuadrados, y el resto se destina a dos patios, uno central y otro testero.

Las expresadas líneas fueron tasadas por los interesados, en escritura de préstamo para caso de venta, en las cantidades de 150.000 pesetas la primera y 40.000 pesetas la segunda.

Y se advierte a los licitadores que para el acto de la subasta, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, nú-

mero 1, principal, se ha señalado el día 26 de Febrero próximo, a las doce horas; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que para tomar parte en aquélla deberán consignar, en el Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de aquellas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 19 de Enero de 1926.—El Secretario, Roque Novella.—V.º B.º: El Juez, Luis de Blas y Rivera.

X—199

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de la Sociedad Sierra y Sáinz Hermanos, contra D. Emilio Díaz y don Marcelino Cortés, ha acordado se notifique por medio del presente edicto, al D. Emilio Díaz, la siguiente

*Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Agosto de 1924; el Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, promovidos por la Sociedad regular colectiva Sres. Sierra y Sáinz Hermanos, domiciliada en esta Corte, defendida por el Letrado D. Joaquín Rocamora y representada por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, contra don Emilio Díaz y D. Marcelino Cortés, el primero de esta vecindad, y el segundo de ignorado paradero, y ambos declarados en rebeldía, sobre pago de pesetas; y

Falo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen de la propiedad de los leudores D. Emilio Díaz y don Marcelino Cortés, y con su producción, y cumplido pago al acreedor, la Sociedad Sres. Sierra y Sáinz Hermanos, de la cantidad de 2.334 pesetas con 50 céntimos de principal, gastos de protesto y rescaca e intereses legales desde la fecha de ése, a razón del 5 por 100 anual, y costas causadas y que se causen hasta verificarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pro-

nuncia, mando y firmo. — Antonio Falcón.

Publicación.—Esta y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia que la suscribe, habiéndose celebrado audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Madrid, 30 de Agosto de 1924.—De que doy fe; ante mí: Guillermo Pérez Herrero."

Y para que sirva de notificación en forma a D. Emilio Díaz, por medio del presente edicto, en atención a desconocerse el actual domicilio y paradero de dicho señor, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a 4 de Enero de 1926.—El Secretario, P. S., Arturo Rodán.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Antonio Falcón. X—192

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LONJA, DE PALMA DE MALLORCA

En los autos ejecutivos que se siguen ante el Juzgado de primera instancia del distrito de La Lonja y Secretaría única de D. Juan Bestard, por el Procurador D. Melchor Cloquel, en nombre y representación de doña Justa Ferrer Mayans, contra D. Rogelio Testón Ortuño, vecino que fué de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, sobre pago de 12.319 pesetas 40 céntimos, más 2.000 pesetas fijadas para costas; por cuyas responsabilidades, en 19 del actual, se procedió sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes propios del indicado Testón, y se ha acordado, en proveído del mismo día 19, se cite de remate ejecutado a D. Rogelio Testón Ortuño, para que dentro de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere.

Y a fin de que tenga efecto la indicada citación de remate, se expide la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Palma de Mallorca, 22 de Diciembre de 1925.—El Secretario, Juan Bestard. X 193

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIBADAVIA

D. Emilio Bermúdez Transmonte, Juez de primera instancia de Ribadavia.

A medio del presente edicto se hace público que por auto de esta fecha, y en virtud de expediente instruido a instancia de Felisa Fernández Gómez, ha sido declarada la ausencia en ignorado paradero del marido de la expresada sujeta, Serafín Andrés Sánchez Rodríguez, hijo de Benito y de Elisa, natural del Puento de Melón, en este partido, y vecino del mismo lugar; y en su consecuencia, se llama a dicho ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, cuyo derecho deberán justificar con los correspondientes documentos y comparecer en este Juzgado; y se previene a uno y otros que de concurrir dentro del término legal,

les parará el perjuicio que proceda son arreglo a derecho.

Rivadavia, 9 de Enero de 1926.—
El Juez de primera instancia, Luis Bermúdez. — El Secretario, Félix Quijada. X—197

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL PILAR, DE ZARAGOZA

Por resolución del señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de esta capital, dictada con fecha 16 del actual, en autos de mayor cuantía que se siguen en dicho Juzgado a instancia del Procurador D. Angel Ordas, en nombre y representación de D. José Giménez Torres, de esta vecindad, sobre extensión por prescripción de una hipoteca constituida por los cónyuges D. Mariano Bueno y Ramona Celestino a favor de D. Pedro Burillo y su esposa doña Agueda Celestino y doña Francisca Burillo, en garantía de pago a los mismos de 15.000 reales, preciso en que le vendieron la salitrera, sita en el término de la Romadeta, de esta ciudad, partida de la Mosquetera, y otros pagos, como el de 2.000 reales, a satisfacer a doña Francisca Burillo, y 1.120 reales que deberían satisfacerse como arriendo en cada uno de los dos años que se dieron de plazo para pagar el precio pendiente de solvencia contra D. Pedro Burillo y doña Agueda Celestino, cónyuges, vecinos de Jaulín, y la hija de éstos, llamada doña Francisca Burillo, y si éstos hubieren fallecido contra sus herederos y derechohabientes desconocidos por el actor, y todos en ignorado paradero, se ha acordado dar traslado de la mencionada demanda, con emplazamiento, para que dentro del término de nueve días, a partir desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el *Boletín Ofi-*

cial de la provincia y GACETA DE MADRID, se personen en forma en los referidos autos; cuyo emplazamiento se hace por medio de la presente en atención a ignorarse el paradero de los demandados y con la prevención de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Zaragoza a 17 de Diciembre de 1925. El Secretario, Santiago Calvo. X—194

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL PILAR, DE ZARAGOZA

D. Angel Villar y Madrueño, Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza.

Hago saber: Que doña Pilar Saus Pinilla, mayor de edad, soltera y vecina de Madrid, promovió expediente para que se declare la ausencia de su hermano, D. Alfredo Saus Pinilla, y designó administrador de los bienes que pudieran corresponderle a su otro hermano, D. Ramón Saus Pinilla, en cuyo expediente se ha acordado llamar por edictos al referido ausente, previniendo a los que se crean con derecho preferente a la administración de los bienes del referido presunto ausente comparezcan ante este Juzgado, sito en Democracia, 64 duplicado, dentro del término de dos meses, con los documentos que lo justifiquen.

Dado en Zaragoza a 7 de Diciembre de 1925.—El Secretario, Celestino Suárez.—El Juez de primera instancia, Angel Villar y Madrueño. X—195

VICARIATO GENERAL DEL OBISPADO DE MADRID-ALCALÁ

Sentencia.—*In dei nomine. Imén.*
Nos el Doctor D. Luis Alonso

Muñoyerro, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Madrid, Viceoficial Juez Eclesiástico del Obispado de Madrid-Alcalá; vistos los autos sobre separación "quoad thorum et cohabitationem" seguidos en nuestro Tribunal, a nombre de doña Carmen Sardinero y Rey, casada, mayor de edad, vecina de esta Corte, representada legítimamente por el Procurador D. Fernando Varela de la Mora, de igual vecindad, y defendida por el Letrado D. Mateo Congosto, contra su marido, don Federico Gobart Olabarría, mayor de edad, casado y de paradero ignorado, y declarado en rebeldía, por las causas de adulterio, sevicia y vida criminal e ignominiosa de éste, actuando como Fiscal el que lo es Diocesano, D. Camilo de Paláu y Huguet; y

"Christi nomine invocato."

Fallamos que debemos conceder y concedemos a doña Carmen Sardinero y Rey, como cónyuge inocente, divorcio perpetuo "quoad thorum et cohabitationem" contra su marido, D. Federico Gobart y Olabarría, por las causas de adulterio, sevicia y abandono de éste, al que condenamos además en las costas de esta instancia; debiendo publicarse este fallo, por edicto, en la forma acostumbrada; pues así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos ante el infrascrito Notario Mayor de nuestro Tribunal en Madrid a 31 de Diciembre de 1925.—Dr. Luis Alonso Muñoyerro. — Ante mí: Dr. Ildefonso Alonso de Prado. X—196

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, núm. 20.